DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE GOBIERNO
FECHA	NOVIEMBRE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.*

En el Articulo 311de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promoverla participación comunitaria al mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley. Para tal efecto, dentro de las facultades del alcalde Municipal, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad.

En la resolución 910 de 2018 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial "Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestre, se reglamenta el articulo91 del Decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones. Establece en el artículo 1" La presente resolución establece los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes que deben cumplir las fuentes móviles terrestres, reglamenta los requisitos y certificaciones a las que están sujetos los vehículos y demás fuentes móviles sean importadas o de fabricación nacional, y se adoptan otras disposiciones."

Que por decreto municipal número 158 del 01de diciembre de 2021 el alcalde municipal de Soacha delegó en los Secretarios de Despacho la competencia para celebrarlos contratos estatales así como los convenios y contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad en cada una de las secretarias de despacho, delegación que comprende las actuaciones necesarias en materia precontractual, contractual y post- contractual para la celebración, suscripción, adición, prorroga, suspensión, ejecución, terminación, interpretación, modificación, caducidad y liquidación de los contratos convenios y contratos interadministrativos, suscritos con personas naturales o entidades públicas o privadas.

Que, por otra parte, el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, las de *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente…"* y "*Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto".* En concordancia con lo anterior, y en el marco de las competencias constitucionales y legales asignadas al municipio en materia de gestión integral del riesgo de desastres y prestación del servicio público esencial de bomberos, corresponde a la administración municipal adoptar las medidas administrativas, técnicas, operativas y presupuestales necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento y fortalecimiento de los organismos de socorro y del Cuerpo Oficial de Bomberos, así como disponer de los recursos y medios requeridos para el cumplimiento eficiente de sus funciones de prevención, preparación y atención de incendios, rescates, emergencias y demás eventos asociados a la gestión integral del riesgo.

Que la Ley 1575 de 2012 – Ley General de Bomberos de Colombia, constituye el principal fundamento legal de la presente necesidad. Esta norma establece que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado, cuya prestación eficiente debe ser garantizada a todos los habitantes. Asimismo, asigna expresamente a los municipios la obligación de garantizar la prestación de dicho servicio a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante los mecanismos autorizados por la ley, e impone a las entidades territoriales el deber de incorporar políticas, programas, proyectos y recursos destinados a esta finalidad en sus instrumentos de planificación e inversión pública.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que el Decreto Municipal 129 del 2021 en su artículo 24 relaciona las funciones de la Secretaria de Gobierno en el numeral 6 establece "Dirigir, coordinar y acompañar el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Soacha, en la implementación de las políticas y en el cumplimiento de los reglamentos generales de orden técnico, administrativo y operativo para la prestación del servicio público esencial

Bomberil, de conformidad con lo definido en la normatividad vigente", lo cual faculta a este despacho al proceso de adquisición del vehículo que formaliza el presente proceso de contratación y que permite que el vehículo este vinculado en los registros del cuerpo de bomberos adheridos la estructura orgánica de la Alcaldía Municipal, bajo el proyecto de inversión "Fortalecimiento del cuerpo oficial de bomberos de la ciudad de Soacha" con el código BPIN 2024257540049, establecida en el plan de desarrollo 2024-2027. "El Desarrollo es el Plan" en cumplimiento a la meta SGOB-005 "Entregar 4 dotaciones al cuerpo oficial de bomberos con herramientas y equipos para la atención de emergencias en la ciudad de Soacha" hacen parte del sector de Gobierno Territorial el programa Gestión del riesgo de desastres y emergencias.

La ley 1523 de 2012 "por la cual se adopta la política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el sistema Nacional del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" en su Artículo 2º. "La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, responsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades".

Que en el Acuerdo 41 De 2012 "Por el Cual se crea, conforma y organiza el fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Soacha" siendo uno de sus objetivos específicos "Es Financiar o cofinanciar la adquisición, instalación y operación de los sistemas y equipos de información adecuados para la reducción y manejo de desastre, calamidad o emergencia."

Que en el Artículo 1: Los contratos que celebre el Fondo Municipal para la Administración y ejecución de los bienes, derechos e intereses se someterán al régimen aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado, sin perjuicio del régimen de contratación previsto para la ejecución de los recursos en situaciones de desastre, calamidad pública o naturaleza similar y evitar la extensión de los efectos, en los términos establecidos en Capítulos VI y VII de la ley 1523 de 2012.

En el Acuerdo 30 del (09 de diciembre del 2020.) "Por medio del cual se expide el estatuto tributario del municipio de Soacha y se dictan otras disposiciones",en el Artículo 69del capítulo V establece: Autorización legal" la sobretasa que trata este capítulo se regirá por el artículo 37 de la ley 1575 de 2012". Artículo 37 "Recursos por iniciativa de los entes territoriales. Los distritos, municipios y departamentos podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los siguientes términos."

Los Concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo con la ley y para financiar la actividad bomberil.

Mediante el Acuerdo 029 del 2016 "se establecen procedimientos para el recaudo de las estampillas municipales, el comparendo ambiental la sobretasa Bomberil y se dictan otras disposiciones"

En el Capitulo V. Artículo 33. Destinación: "El recaudo de la sobretasa bomberil será destinado al mantenimiento, dotación, compra de equipo de rescate, nuevas maquinarias y demás elementos necesarios para el buen funcionamiento y desarrollo del cuerpo oficial de bomberos del municipio de Soacha, así como para el desarrollo tecnológico en los campos de prevención, capacitación extinción e investigación de incendios y eventos conexos, de conformidad con los establecidos en la ley 1575 de 2012 y demás normas que lo reglamenten, complementen, modifique no derogue. De los recursos recaudados por concepto de sobretasa Bomberil, mínimo el 30% deberá ser destinado para el fondo de promoción y prevención de riesgo." y en su Artículo 34 Manejo De Los Recursos.La secretaria de Planeación en coordinación de la secretaria de Gobernó del municipio de Soacha, tendrá a cargo la administración de los recursos provenientes de la Sobre tasa Bomberil.

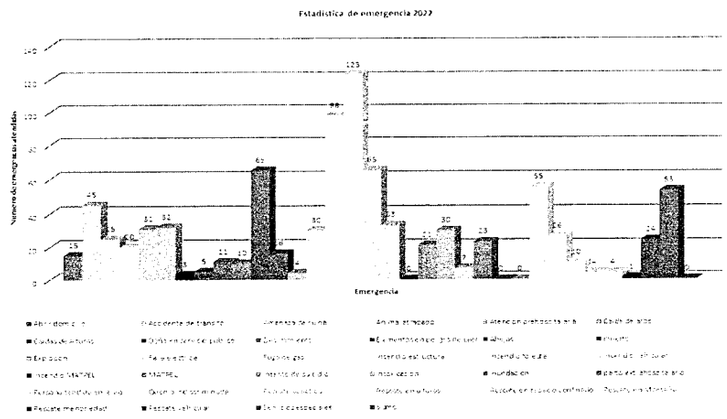
La Ley 1575 de 2012 ley general de Bomberos define la gestión integral del riesgo contra incendio en el Artículo 2. "La gestión integral del riesgo contra incendios y los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales Voluntarios y aeronáuticos."

Que el área urbana del municipio tiene una extensión de19 Km2 está dividida en seis (6) comunas (conformada por 421 barrios: 358 legalizados y 63 sin legalizar) y el área rural cuenta con unaextensiónde165.45 Km2en dos (2) corregimientos (conformados por 14 veredas). Para una extensión total de 184.45 Km2.

Que mediante el reporte de estadísticas de emergencias atendidas presentado por el cuerpo oficial de bomberos Soacha, en los últimos 3 años, se observa lo siguiente:

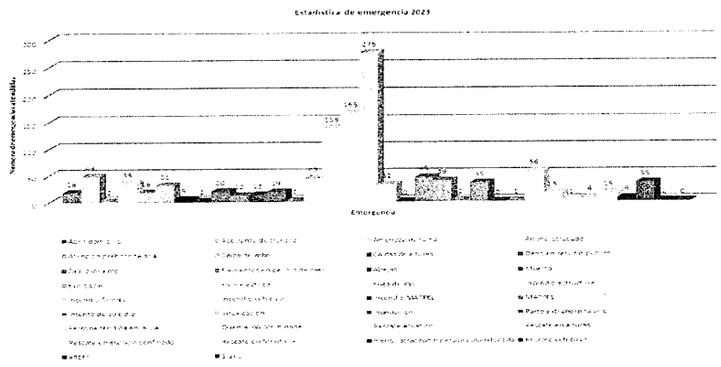
Emergencias año 2022:

El análisis de los datos de emergencias bomberiles del año 2022 revela una alta incidencia de eventos como fugas de gas (98 reportes), incendios estructurales (123 reportes), incendios forestales (65 reportes), quemas indiscriminadas (55 reportes) y servicios especiales (53 reportes).



Emergencias año 2023

En el año 2023 se presenta una incidencia de eventos como fugas de gas (138 reportes), incendios estructurales (165 reportes), incendios forestales (275 reportes) y quemas indiscriminadas (56 reportes).



Tipo de Emergencia	2022	2023	Variación (%)
Fugas de gas	98	138	+40.82%
Incendios estructurales	123	165	+34.15%
Incendios forestales	65	275	+323.08%
Quemas indiscriminadas	55	56	+1.82%

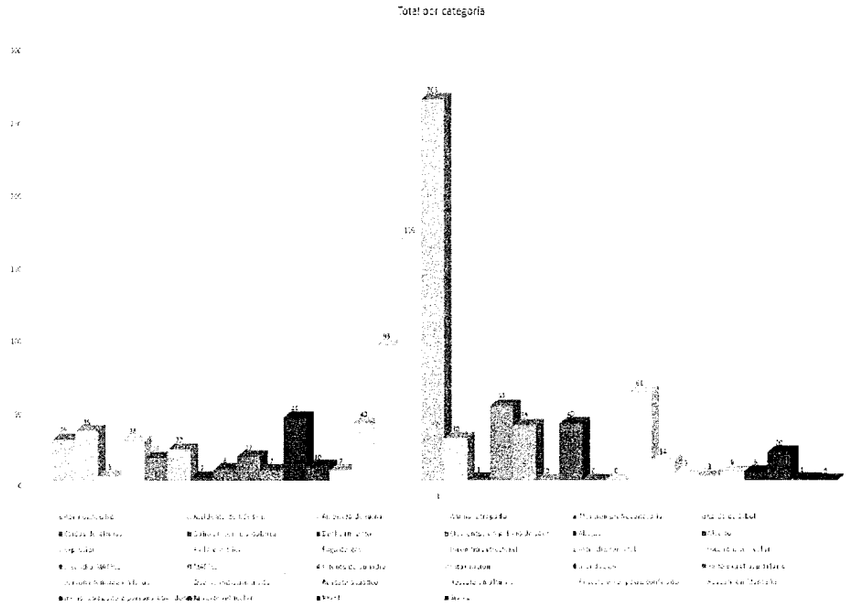
Al comparar los datos de emergencias entre 2022 y 2023, se observa un aumento significativo en la mayoría de los incidentes reportados. En particular, los incendios forestales experimentaron un crecimiento del 323.08%, destacando como el tipo de emergencia con mayor incremento. Los incendios estructurales y las fugas de gas también mostraron un aumento considerable, del 34.15% y 40.82% respectivamente.

En contraste, las quemas indiscriminadas mantuvieron una tendencia relativamente estable. Estos resultados sugieren una mayor demanda de servicios de emergencia en 2023, lo que podría estar relacionado con factores como condiciones climáticas, cambios en el uso del suelo o un aumento en la vigilancia y reporte de incidentes.

Para comprender a cabalidad estas tendencias, es necesario realizar un análisis más profundo considerando variables como condiciones climáticas, políticas públicas y cambios demográficos.

Emergencias año 2024

Para el año 2024 se llevan los siguientes eventos reportados: fugas de gas (94 reportes), incendios estructurales (164 reportes), incendios forestales (261 reportes) y quemas indiscriminadas (60 reportes).



Tipo de Emergencia	2022	2023	2024
Fugas de gas	98	138	94
Incendios estructurales	123	165	164
Incendios forestales	65	275	261
Quemas indiscriminadas	55	56	60

- **Fugas de gas**: Después de un aumento significativo en 2023, se observa una disminución en 2024. Esto podría indicar medidas preventivas más efectivas, mejoras en las infraestructuras o simplemente una fluctuación aleatoria.

- **Incendios estructurales**: Tras un incremento en 2023, este se mantiene en el 2024. Por falta de las medidas de prevención y control de incendios en edificios están dando resultados.

- **Incendios forestales:** Continúan siendo el tipo de emergencia de mayor frecuencia. Aunque en 2024 se registró una leve disminución frente a 2023, esta variación no representa una reducción significativa respecto del incremento presentado en 2023 y evidencia la persistencia de una alta demanda de atención. En este contexto, la adquisición de la máquina extintora resulta necesaria para fortalecer la capacidad de respuesta del Cuerpo Oficial de Bomberos de Soacha y mejorar la disponibilidad de recursos para el control oportuno de estos eventos, de acuerdo con las características técnicas y operativas del vehículo.

- **Quemas indiscriminadas**: Se mantiene una tendencia, pero requiera control y cumplimiento de las regulaciones relacionadas con las quemas.

Emergencias año 2025

Para el año 2025, conforme al consolidado estadístico con cierre al 31 de diciembre, se reportaron los siguientes eventos: fugas de gas (111 reportes), incendios estructurales (126 reportes), incendios forestales (36 reportes) y quemas indiscriminadas (159 reportes). Estos registros evidencian la continuidad de emergencias que requieren capacidad operativa para prevenir su propagación, controlar el fuego y proteger a la población, sustentando la necesidad de fortalecer el equipamiento del Cuerpo Oficial de Bomberos de Soacha mediante la adquisición de una máquina extintora.

Tipo de Emergencia	2022	2023	2024	2025
Fugas de gas	98	138	94	111
Incendios estructurales	123	165	164	126
Incendios forestales	65	275	261	36
Quemas indiscriminadas	55	56	60	159

- **Fugas de gas:** En 2025 se registraron 111 reportes, frente a 94 en 2024, lo que representa un incremento del 18,1 %. Estas emergencias requieren intervención especializada ante el riesgo de incendio o explosión.

La adquisición de la máquina extintora contribuirá a fortalecer la capacidad de respuesta para el control de incendios que puedan derivarse de estos eventos, en coordinación con las entidades competentes.

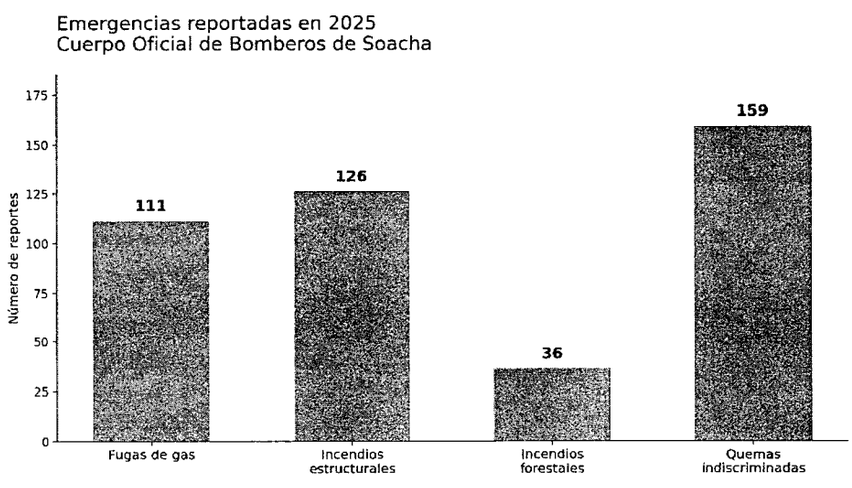
- **Incendios estructurales:** Se reportaron 126 eventos en 2025. Aunque disminuyeron frente a los 164 registrados en 2024, su frecuencia continúa representando una demanda de atención relevante, con potencial afectación a la vida, las viviendas, los establecimientos y otros bienes. Por ello, resulta necesario fortalecer la disponibilidad de vehículos y sistemas de extinción que permitan intervenir oportunamente y limitar la propagación del fuego.

- **Incendios forestales:** En 2025 se registraron 36 reportes, cifra inferior a los 261 de 2024. Esta disminución no elimina la necesidad de mantener capacidad de respuesta, considerando los elevados registros de 2023 y 2024 y la variabilidad observada durante el periodo. La máquina extintora permitirá fortalecer el apoyo a estas intervenciones mediante los sistemas de extinción y abastecimiento de agua previstos en su ficha técnica, conforme a las condiciones de acceso y operación del vehículo.

- **Quemas indiscriminadas:** Los reportes aumentaron de 60 en 2024 a 159 en 2025, lo que equivale a un incremento del 165 %. Este comportamiento evidencia una mayor demanda de intervenciones para controlar focos de fuego y evitar su extensión hacia viviendas, zonas de vegetación y otros espacios expuestos. En consecuencia, la adquisición de la máquina extintora contribuirá a fortalecer los recursos disponibles para atender estos eventos y reducir sus posibles afectaciones.

En conjunto, las cuatro categorías sumaron **432 reportes en 2025**. La persistencia de incendios estructurales, el incremento de las quemas indiscriminadas y de las fugas de gas, así como la variabilidad de los incendios forestales, sustentan la necesidad de fortalecer la capacidad de respuesta del Cuerpo Oficial de Bomberos de Soacha. La adquisición de la máquina extintora permitirá disponer de un recurso adicional para la atención de emergencias y el control del fuego, de acuerdo con sus especificaciones técnicas, contribuyendo a la protección de la vida, los bienes y el ambiente.

Gráfica de emergencias 2025



Fuente: Estadísticas de emergencias del Cuerpo Oficial de Bomberos de Soacha, vigencia 2025, con corte al 31 de diciembre de 2025.

La información presentada en la gráfica evidencia la persistencia de emergencias que demandan capacidad de respuesta del Cuerpo Oficial de Bomberos de Soacha. En particular, durante 2025 se registraron 126 incendios estructurales y 159 quemas indiscriminadas, estas últimas con un incremento del 165 % frente a 2024. Aunque algunas categorías presentan disminuciones, el comportamiento variable de los eventos durante el periodo analizado exige mantener recursos disponibles para su atención oportuna. En este contexto, la adquisición de la

máquina extintora se orienta a fortalecer la capacidad operativa y la disponibilidad de medios para el control y la extinción de incendios, conforme a sus especificaciones técnicas, contribuyendo a limitar la propagación del fuego y a proteger la vida, los bienes y el ambiente en el municipio de Soacha.

Los datos sugieren que las medidas de prevención y control de emergencias están teniendo un impacto positivo en algunos casos, como en la disminución de las fugas de gas y las quemas indiscriminadas.

Sin embargo, los incendios forestales siguen siendo un desafío importante y requieren una atención e inversiones continuas para el mejoramiento de sus brigadas de atención de emergencias.

Teniendo en cuenta lo anterior la Alcaldía Municipal de Soacha, observa la necesidad de adquirir un vehículo de reacción inmediata con características específicas, para que el cuerpo oficial de bomberos del Municipio pueda desplazarse de manera inmediata a las zonas con difícil acceso que hay en el Municipio y sus alrededores, esto con el fin de poder atender las emergencias que se puedan presentar de manera más eficiente y eficaz.

Es importante resaltar que el Cuerpo Oficial de Bomberos Soacha dentro de sus actividades presta apoyo a los Municipios aledaños como Sibaté, San Antonio del Tequendama, la Mesa, entre otros.

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual se adelantará un proceso de LICITACIÓN PÚBLICA señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993,numeral 1, artículo 2° Ley 1150 de 2007, y por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas.

El presente estudio previo se elabora en cumplimiento del principio de Planeación de la contratación y en acatamiento a lo señalado del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en lo que concierne a los estudios y documentos previos conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la futura contratación, así como la distribución de riesgos que la misma propone, así como la justificación de la necesidad para realizar proceso de selección para la celebración de un contrato de compraventa.

La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026, BPIN 2024257540049.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

ESTUDIO DE MERCADO

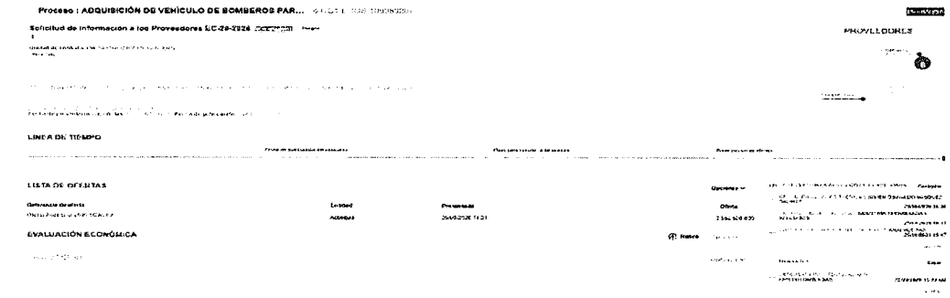
Teniendo en cuenta la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, así mismo el Art. 209 de la C.P, donde se consagra el deber de las entidades estatales de analizar, proyectar y estructurar el sector a contratar, el mercado relativo al proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; una vez determinadas las necesidades e identificados los bienes y servicios requeridos, debe definirse el sector o mercado al cual pertenecen los mismos, esto como propósito que determina el valor del proceso de contratación, los principios y el tipo de contrato.

1. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ASIGNADO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente, se llevó a cabo un ejercicio de sondeo de mercado con el fin de determinar un valor estimado de referencia para la ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO DE BOMBEROS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE BOMBEROS OFICIALES DE LA CIUDAD DE SOACHA.

Como primera medida, se solicitaron cotizaciones a través del evento de cotización **EC-29-2026**, al cual fueron invitados un total de 328 proveedores. Dicho evento estuvo habilitado hasta el 29 de septiembre de 2026, fecha en la que se recibió una (1) cotización a través de la plataforma dispuesta para tal fin. No obstante, posteriormente dos interesados remitieron cotizaciones al correo electrónico de la Secretaría de Gobierno, manifestando que, debido a inconvenientes técnicos presentados en la plataforma, no les fue posible radicar oportunamente sus ofertas por

dicho medio. En consecuencia, estas cotizaciones fueron consideradas como insumo para el análisis del mercado y la validación de las condiciones económicas del proceso

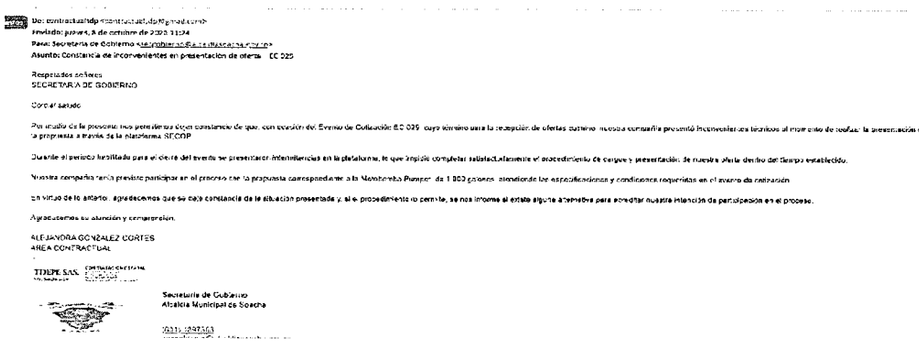


Cotización allegada por **SECOP 2**

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
Oferta Accequia 2026 SOACHA	Acequia	29/09/2026 14:21	2.558.500.000

Sin embargo, interesados enviaron cotizaciones al correo de la secretaria de gobierno aludiendo que por problemas de plataforma no pudieron allegar la misma.

COTIZACION TDEPE SAS ALLEGADA POR CORREO ELECTRONICO


De: contratacion@tdepe.com.co
Enviado: jueves, 3 de octubre de 2026 11:24
Para: Secretaria de Gobierno
Asunto: Constancia de inconvenientes en presentacion de oferta CC 025

Respetados señores
SECRETARIA DE GOBIERNO

Cordial saludo

Por medio de la presente nos permitimos dejar constancia de que, con ocasión del Evento de Cotización CC 025, cuyo término para la recepción de ofertas estaba previsto finalizar el mismo día de hoy, la presentación de la propuesta a través de la plataforma SECOP

Durante el periodo habilitado para el cierre del evento se presentaron intermitencias en la plataforma, lo que impidió completar satisfactoriamente el procedimiento de cargue y presentación de nuestra oferta dentro del tiempo establecido.

Nuestra compañía había previsto participar en el proceso con la propuesta correspondiente a la Motobomba Pumper de 1.800 galones, atendiendo las especificaciones y condiciones requeridas en el anexo de cotización

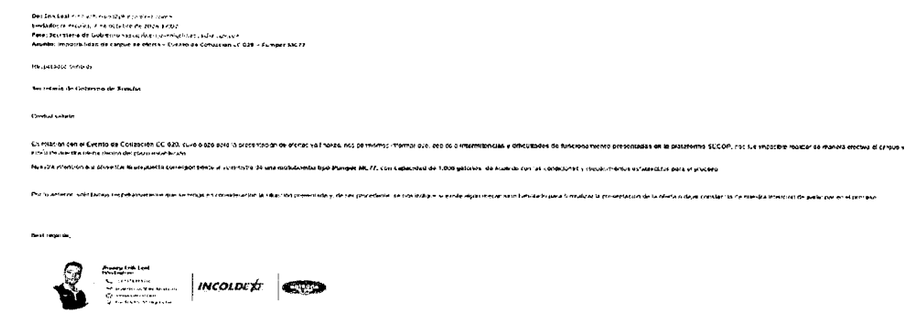
En virtud de lo anterior, agradecemos que se deje constancia de la situación presentada y, si el procedimiento lo permite, se nos informe si existe alguna alternativa para acreditar nuestra intención de participación en el proceso.

Agradecemos su atención y comprensión.

ALEJANDRA GONZALEZ CORTES
AREA CONTRACTUAL
TDEPE S.A.S.

Secretaria de Gobierno
Alcaldia Municipal de Soacha

COTIZACION INCOLDEXTALLEGADA POR CORREO ELECTRONICO


INCOLDEX

Sin embargo, estas cotizaciones no fueron tenidas en cuenta para el análisis del mercado y la validación de las condiciones económicas del proceso, toda vez que no cumplían con las especificaciones técnicas requeridas en el anexo técnico de la cotización.

Tabla Resumen datos para el análisis

Con base en la información de las cotizaciones, se hizo un estudio estadístico con el objeto de determinar las dispersiones entre los valores cotizados para lo cual se calcularon algunas medidas de tendencia central, así como de dispersión, las cuales se relacionan a continuación:

DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	PRESENTACION / UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACION 1 ACCESORIOS Y SISTEMAS SA	COTIZACION 2 INCOLDEXT SAS	COTIZACION 3 TDEPE S A S
VEHICULO BOMBEROS "MAQUINA EXTINTORA"	UNIDAD	1	2.150.000.000	1.977.130.126	1.903.200.311

Fuente: Elaboración propia

Con base en la información de las cotizaciones, se hizo un estudio estadístico con el objeto de determinar las dispersiones entre los valores cotizados para lo cual se calcularon algunas medidas de tendencia central, así como de dispersión, las cuales se relacionan a continuación:

- ✓ Menor valor
- ✓ Promedio
- ✓ Mediana
- ✓ Media geométrica
- ✓ Desviación estándar
- ✓ Coeficiente de variación CV

DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMÉTRICA	DESVIACIÓN ESTANDAR	CV
VEHICULO BOMBEROS "MAQUINA EXTINTORA"	2.010.110.146	1.977.130.126	2.007.486.983	126.662.082	6%

Fuente: Elaboración propia

Análisis de Métrica Estadística para la Estimación de Precios

Dado el comportamiento observado en las cotizaciones recibidas y considerando que el coeficiente de variación (CV) corresponde al 6%, se evidencia una baja dispersión de los datos y una alta homogeneidad entre los valores cotizados. No obstante, para efectos de la determinación del presupuesto oficial, se considera pertinente utilizar la mediana como medida de tendencia central, por cuanto permite establecer un valor representativo del mercado a partir de la posición central de las cotizaciones obtenidas.

En el contexto del análisis de cotizaciones, la mediana permite:

- Representar el valor central de las cotizaciones recibidas, reflejando de manera objetiva el comportamiento del mercado consultado.
- Reducir la influencia de posibles variaciones particulares entre las ofertas, proporcionando una medida estable para la estimación del presupuesto oficial.
- Constituir una referencia adecuada para la toma de decisiones presupuestales, especialmente cuando se dispone de un número limitado de cotizaciones.
- Fortalecer la representatividad del valor estimado de la contratación, al tomar como referencia el dato central de las propuestas analizadas.

En consecuencia, considerando la homogeneidad evidenciada en las cotizaciones analizadas y atendiendo criterios de representatividad y prudencia en la estimación económica del proceso, la mediana constituye una medida adecuada para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Tabla Presupuesto

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	PRESENTACION / UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR DE REFERENCIA UNITARIO ELEGIDO	Cant. Aprox.	VALOR DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS Y DEMAS TRIBUTOS	VALORES TECHO INCLUIDO IMPUESTOS Y DEMAS TRIBUTOS
1	VEHICULO BOMBEROS "MAQUINA EXTINTORA"	UNIDAD	1	1.977.130.126	1	1.977.130.126	1.977.130.126
						TOTAL	1.977.130.126

Tener en cuenta los valores techo so pena de rechazo

Nota 1: De conformidad a lo dispuesto en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido se Llama la atención a que la entidad realizara las aproximaciones correspondientes de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIONES
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

PRESUPUESTO OFICIAL

Así las cosas, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso contractual asciende a la suma de **MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($1.977.130.126),** valor que incluye todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos a que haya lugar.

NOTA: Es importante aclarar que se tomaran los valores antes de IVA para el presente calculo, Cabe señalar que los bienes a adquirir en el marco del presente proceso de contratación se encuentran exentos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido **(que de conformidad con el "Artículo 32 de la Ley General de Bomberos (Ley 1575 de 2012, modificada por la Ley 2010 de 2019):**

... (...) Artículo 32. Adquisición de equipos. "Los equipos y vehículos especializados destinados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos estarán exentos del pago del impuesto de IVA, tasas o contribuciones, aranceles y nacionalización en la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados siempre y cuando el destinatario final sea Bomberos de Colombia."

Las exenciones dispuestas en el presente artículo para la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados utilizados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescate a la actividad bomberil y la atención de incidentes con materiales peligrosos aplicarán solamente para Bomberos de Colombia.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que el Decreto Municipal 129 del 2021 en su artículo 24 relaciona las funciones de la Secretaria de Gobierno en el numeral 6 establece "Dirigir, coordinar y acompañar el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Soacha, en la implementación de las políticas y en el cumplimiento de los reglamentos generales de orden técnico, administrativo y operativo para la prestación del servicio público esencial Bomberil, de conformidad con lo definido en la normatividad vigente", lo cual faculta a este despacho al proceso de adquisición del vehículo que formaliza el presente proceso de contratación y que permite que el vehículo este vinculado en los registros del cuerpo de bomberos adheridos la estructura orgánica de la Alcaldía Municipal, bajo el proyecto de inversión "Fortalecimiento del cuerpo oficial de bomberos de la ciudad de Soacha" con el código BPIN 2024257540049, establecida en el plan de desarrollo 2024-2027. "El Desarrollo es el Plan" en cumplimiento a la meta SGOB-005 "Entregar 4 dotaciones al cuerpo oficial de bomberos con herramientas y equipos para la atención de emergencias en la ciudad de Soacha" hacen parte del sector de Gobierno Territorial el programa Gestión del riesgo de desastres y emergencias.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 6 de la ley 1882 de 2018 que establece: *"(...) PARÁGRAFO. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones"*. Por lo anterior, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal será expedido para la apertura del proceso de selección de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, se pone de presente que el presente proceso de contratación estará apalancado con cargo a recursos de Vigencias Futuras aprobadas por el Concejo Municipal.

2.1. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGAR

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación ver ANEXO.

3. OBJETO:

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO CONTRA INCENDIOS DE BOMBEROS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE BOMBEROS OFICIALES DE LA CIUDAD DE SOACHA

3.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El presente proceso comprende la adquisición de un (1) vehículo contra incendios tipo máquina extintora para el Cuerpo Oficial de Bomberos de la ciudad de Soacha, incluyendo el suministro del vehículo completo, la integración de sus sistemas y componentes, el equipamiento previsto en la ficha técnica, las pruebas y certificaciones exigidas, los trámites de entrega y circulación, la capacitación del personal y el respaldo de garantía y soporte técnico correspondiente.

La adquisición se fundamenta en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 1575 de 2012, que establecen la responsabilidad de las autoridades en la gestión integral del riesgo contra incendio, reconocen la actividad bomberil como un servicio público esencial y atribuyen a los municipios obligaciones para garantizar su prestación. Asimismo, se orienta al cumplimiento de los fines de la contratación estatal y de los deberes de ejecución idónea, oportuna y con calidad previstos en los artículos 3 y 4 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con las exigencias de planeación del Decreto 1082 de 2015.

Desde el componente técnico, el alcance comprende una máquina extintora tipo *Pumper*, configurada para transportar la tripulación y el equipamiento requerido, almacenar agentes extintores y operar los sistemas de bombeo y descarga. El contratista deberá garantizar el cumplimiento integral de la ficha técnica y la compatibilidad entre chasis, carrocería, motorización, transmisión, tanques, sistemas hidráulicos, eléctricos y electrónicos, señalización y demás elementos suministrados, respondiendo por el funcionamiento del conjunto.

La fabricación, adecuación e integración deberán asegurar condiciones de estabilidad, resistencia, distribución de cargas y seguridad, considerando el peso del vehículo completamente equipado y las condiciones de operación

previstas para Soacha. El suministro incluirá todos los equipos, herramientas, accesorios, conexiones, soportes e identificación institucional exigidos, debidamente instalados y dispuestos para su utilización cuando corresponda.

Previo al recibo a satisfacción deberán realizarse las pruebas de aceptación en fábrica y en sitio, así como las verificaciones y certificaciones contempladas en la ficha técnica. Sus resultados deberán documentarse y permitir comprobar el desempeño integral del vehículo. El contratista asumirá las correcciones, ajustes, reposiciones y repetición de pruebas necesarias para subsanar las deficiencias que le sean imputables.

La entrega comprenderá el transporte, la custodia y la conservación hasta el lugar y momento pactados, los trámites de importación y nacionalización cuando correspondan, la matrícula, el SOAT vigente, la homologación y los demás documentos exigidos. También deberán suministrarse los manuales en español, diagramas eléctricos e hidráulicos, certificaciones y garantías correspondientes a la configuración efectivamente entregada. Los costos asociados deberán estar incorporados en la oferta, conforme al tratamiento tributario aplicable.

El contratista deberá brindar capacitación técnica certificada al personal designado por la Entidad, durante un mínimo de tres (3) días, mediante personal certificado o autorizado por el fabricante y sin costos adicionales en las condiciones de la ficha técnica. Esta comprenderá la operación del vehículo y sus sistemas, mantenimiento preventivo, diagnóstico básico y procedimientos de seguridad.

Finalmente, el alcance incluye el cumplimiento de las garantías técnicas, la atención de las fallas cubiertas y la disponibilidad de soporte técnico y repuestos en los términos exigidos. El resultado contractual será una máquina extintora completa, probada, documentada y operativa, con el equipamiento y respaldo necesarios para fortalecer la capacidad de respuesta del Cuerpo Oficial de Bomberos de Soacha.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

La Alcaldía Municipal de Soacha requiere la adquisición de un vehículo maquina extintora, acorde a las condiciones de la ficha técnica presentada por el Cuerpo Oficia de Bomberos así:

4.1. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, la clasificación de bienes y servicios requeridos para el presente objeto contractual es la siguiente:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
C. MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHÍCULOS	25000000 Vehiculos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25100000 Vehículos de motor	25101700 Vehiculos de protección y salvamento

4.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es de COMPRAVENTA.

4.2.1. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.2.1.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será de OCHO (08) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez verificados y cumplidos, en su integridad, los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y los documentos contractuales que rigen el presente proceso.

La suscripción del acta de inicio requerirá, como condición previa, la constitución y aprobación de las garantías contractuales exigidas, la designación formal de la supervisión por parte de la entidad contratante, así como la acreditación de los demás requisitos de ejecución previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los pliegos de condiciones.

El término establecido constituye el periodo máximo de ejecución contractual, dentro del cual deberán cumplirse la totalidad de las actividades: entregas, capacitaciones, verificaciones, certificaciones y obligaciones contractuales pactadas, sin perjuicio de las prórrogas, adiciones o modificaciones que excepcionalmente procedan conforme al régimen jurídico aplicable.

4.2.1.2. Lugar de Ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será en las dependencias de la Alcaldía Municipal de Soacha ubicado en el Departamento de Cundinamarca.

4.2.1.3. Forma de Pago:

EL MUNICIPIO DE SOACHA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante un **ÚNICO PAGO**, una vez entregado el vehículo contra incendios con la totalidad de sus equipos y accesorios y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y de las obligaciones exigibles para el recibo.

Lo anterior, previa presentación de la respectiva factura discriminando lo suministrado y su respectivo valor acompañada de Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, y entrada a satisfacción del almacén, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo.

El pago será realizado por medio de la Tesorería Municipal de Soacha, a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista favorecido con la adjudicación señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. Los pagos están supeditados al PAC del Municipio.

El MUNICIPIO DE SOACHA no reconocer reajuste alguno realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

EL MUNICIPIO DE SOACHA, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC en la Secretaría de Hacienda, siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, previo visto bueno del supervisor y certificación del pago de la seguridad social.

Los pagos están supeditados al PAC del Municipio.

4.2.1.4. Supervisión

El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del Ordenador del Gasto o del funcionario que, para el efecto, este designe, quien ejercerá como supervisor y cumplirá con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes, y que tendrá entre otras las siguientes funciones:

1) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.

2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados.
3) Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social, de conformidad con la legislación colombiana vigente.
4) Verificar la calidad del suministro y estado de los mismos.
5) Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
6) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
7) Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo.
8) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
10) Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo.
11) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Secretaría Jurídica.
12) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en el, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Secretaría Jurídica del Municipio.

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 1952 de 2019 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 039 de 2025 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.

5. OBLIGACIONES

5.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme las obligaciones derivadas del contrato.
4. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
5. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
6. Constituir las pólizas pactadas en el contrato
7. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
8. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha.
9. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
10. Acreditar, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
11. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 4 Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD,

teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009.

12. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".
13. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.
14. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
15. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.
16. El contratista deberá cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
17. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo.
18. Acatar dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, Acuerdo Municipal 023 de 2005 y Ley 1952 de 2019.
19. Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
20. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

5.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto contractual en las condiciones de cantidad y calidad previstas en las especificaciones técnicas descritas en el contrato y sus suplementos.
2. Entregar a la entidad el cronograma de entrega del vehículo objeto de este contrato, así como un plan de trabajo para la ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, detallado con sus fases, actividades, responsabilidades y tiempos.
3. El contratista deberá asistir a las reuniones que solicite el supervisor del contrato para determinar condiciones de la entrega de los insumos.
4. Entregar toda la documentación correspondiente al vehículo objeto del contrato necesario, para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo, en el momento de la entrega.
5. Garantizar, la calidad de todos y cada uno de los elementos adquiridos por el municipio, garantizando de manera ágil el cambio de los elementos que presenten defectos, de acuerdo con el procedimiento y plazos que establezca el supervisor del contrato.
6. Atender con diligencia los requerimientos que le formule la Supervisión designada, relativos al cumplimiento del objeto contractual.
7. Entregar el vehículo, debidamente matriculado ante el organismo de tránsito por lo que se tendrá que entregar con, placa de identificación del vehículo, licencia de tránsito y SOAT vigente.
8. Entregar a la Alcaldía de soacha, los documentos que soportan técnicamente el vehículo objeto de la presente contratación, esto es, certificación de garantía, manuales de operación y manejo, de soporte técnico, en idioma original traducido al español y demás documentos asociados al manejo de este tipo de vehículos.
9. Asumir los costos de transporte, vigilancia y almacenamiento del vehículo hasta el momento de realizar la entrega al Municipio de Soacha por parte del proveedor
10. El contratista deberá garantizar la entrega del Vehículo Contra Incendios a suministrar en el almacén general de la Alcaldía de Soacha, ubicado en la carrera 9 # 13-36 y acatar los protocolos que para ese fin indique la supervisión.
11. Deberá gestionar o atender cualquier requerimiento referente a las garantías de los productos contratados.
12. Mantener los precios fijos presentados en su oferta en la cual están comprendidos todos los costos directos e indirectos incluidos impuestos, matricula, homologación ante el Ministerio de Transporte, seguros y mantenimiento que se presenten durante el plazo contractual y hasta la liquidación, si a ella hubiese lugar.
13. Entregar los manuales de uso y cuidado de todos los equipos y elementos a suministrar, en medio físico en idioma castellano.
14. Entregar los manuales e impartir la capacitación técnica: Suministrar, con la entrega del vehículo, los manuales originales del fabricante en español sobre instrucciones de la bomba, operación y

mantenimiento del vehículo y del sistema extintor, partes y repuestos, además de los manuales adicionales ofrecidos, esquemas del vehículo, diagramas eléctricos e hidráulicos, videos y catálogos. Impartir en Soacha, al personal designado por EL MUNICIPIO, una capacitación mínima de tres (3) días sobre operación, mantenimiento y pequeñas reparaciones de todos los sistemas, mediante personal certificado por el fabricante y con conocimiento integral del vehículo, incluyendo traducción al español cuando sea necesaria. Desarrollar el curso conforme a las actividades, duración, temas, ayudas didácticas y horarios especificados en la propuesta, asumiendo todos los costos dentro del valor del vehículo, sin cobros adicionales a la Entidad.

15. Garantizar que el vehículo que se entrega se encuentra libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento.
16. Las demás que se deriven de los pliegos de condiciones, la Ficha Técnica, de la propuesta presentada y las que imponga el supervisor, siempre que éstas guarden relación con el objeto contratado.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.
2. Realizar la entrega de la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
3. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
4. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
5. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
6. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación respectiva.
7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

Nota: La Entidad Pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993; el numeral 1 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y Decreto 392 de 2018; por regla general el contratista se seleccionará a través de LICITACIÓN PÚBLICA, siempre y cuando en razón al objeto y a la cuantía éste no se encuadre dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagran las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, las cuales, a saber, son las siguientes: La licitación pública, como regla general, y como excepción la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Al respecto, el numeral 1. del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 señala lo siguiente:*"La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo".*

En ese sentido, la determinación de la modalidad obedece a un criterio objetivo de procedencia legal asociado a la regla general por la cuantía del proceso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y no a la causal prevista en el literal a) del numeral 2 de la misma disposición para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Por consiguiente, para el presente proceso no resulta procedente acudir al mecanismo de Subasta Inversa, toda vez que los bienes objeto de adquisición no reúnen las condiciones para ser considerados bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, en razón de las especificaciones técnicas, características particulares y adecuaciones requeridas para atender las necesidades operativas específicas del Cuerpo Oficial de Bomberos de la ciudad de Soacha de acuerdo a las especificaciones establecidas en la ficha técnica.

Por lo que el objeto a contratar no está dentro de alguna de las excepciones establecidas en los numerales 2, 3 y 4 del referido artículo.

En consideración de lo expuesto, y atendiendo a la naturaleza de la presente contratación y su valor, el cual es superior a la menor cuantía del Municipio de Soacha, la modalidad de selección es la Licitación Pública, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el numeral 1. del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones aplicables a la materia.

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- ✓ La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 392 de 2018, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- ✓ Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- ✓ En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; así como el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- ✓ Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso contractual asciende a la suma de **MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($1.977.130.126),** valor que incluye todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos a que haya lugar.

NOTA: Es importante aclarar que se tomaran los valores antes de IVA para el presente calculo, cabe señalar que los bienes a adquirir en el marco del presente proceso de contratación se encuentran exentos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido **(que de conformidad con el "Artículo 32 de la Ley General de Bomberos (Ley 1575 de 2012, modificada por la Ley 2010 de 2019):**

... (...) Artículo 32. Adquisición de equipos. "Los equipos y vehículos especializados destinados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos estarán exentos del pago del impuesto de IVA, tasas o contribuciones, aranceles y nacionalización en la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados siempre y cuando el destinatario final sea Bomberos de Colombia."

Las exenciones dispuestas en el presente artículo para la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados utilizados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescate a la actividad bomberil y la atención de incidentes con materiales peligrosos aplicarán solamente para Bomberos de Colombia.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que el Decreto Municipal 129 del 2021 en su artículo 24 relaciona las funciones de la Secretaria de Gobierno en el numeral 6 establece "Dirigir, coordinar y acompañar el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Soacha, en la implementación de las políticas y en el cumplimiento de los reglamentos generales de orden técnico, administrativo y operativo para la prestación del servicio público esencial Bomberil, de conformidad con lo definido en la normatividad vigente", lo cual faculta a este despacho al proceso de adquisición del vehículo que formaliza el presente proceso de contratación y que permite que el vehículo este vinculado en los registros del cuerpo de bomberos adheridos la estructura

orgánica de la Alcaldía Municipal, bajo el proyecto de inversión "Fortalecimiento del cuerpo oficial de bomberos de la ciudad de Soacha" con el código BPIN 2024257540049, establecida en el plan de desarrollo 2024-2027. "El Desarrollo es el Plan" en cumplimiento a la meta SGOB-005 "Entregar 4 dotaciones al cuerpo oficial de bomberos con herramientas y equipos para la atención de emergencias en la ciudad de Soacha" hacen parte del sector de Gobierno Territorial el programa Gestión del riesgo de desastres y emergencias.

Condición: debe existir certificación de que el vehículo se destinará a la prestación del servicio público de bomberos.

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

8.1. REQUISITOS HABILITANTES

8.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA – Formato No. 1

Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá aportar la Carta de presentación de la Oferta, conforme al modelo suministrado por la Entidad. La carta de presentación deberá estar firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de Condiciones.

La suscribirá el proponente si es persona natural, el representante legal si se trata de personas jurídicas; persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal; o apoderado o autorizado mediante poder debidamente otorgado. El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

En la carta de presentación el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él o algunos de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n)incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación.

b. CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía (legible). Cuando el proponente sea persona jurídica o proponente conjunto deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía de su representante.

c. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

d. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación. En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

e. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales expedido por la policía Nacional. En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes, para tal efecto, la entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, —. consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

f. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar el certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas de la policía Nacional según Ley 1801 de 2016. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_enp_consulta.aspx

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

g. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

Los proponentes: personas naturales, o representantes legales de las personas jurídicas, o integrantes de los Proponentes Plurales (personas naturales – representantes de las personas jurídicas) deben presentar Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, vigente a la fecha del cierre del proceso de selección, documento que debe ser expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de manera gratuita por medio de la página web https://carpetaciudadana.and.gov.co/ el cual puede ser solicitado por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

El certificado tiene una validez de tres (3) meses de acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021. Si el proponente personal natural, o representante legal del proponente persona jurídica, o la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que sean integrantes de los proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales), presenta inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, se calificará como NO HABILITADO, conforme lo establece el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

h. CONSULTA EN LINEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, debe anexar la consulta de datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019.

i. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de

cierre de recepción de propuestas. El objeto social de la persona jurídica debe ser acorde con el objeto del presente proceso de selección y permitir la ejecución del objeto señalado. Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, se deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

PERSONAS NATURALES: Deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a sesenta (60) días calendario al momento de cierre del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren. La fecha de expedición de tal documento no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

j. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT,cuya fecha de impresión no podrá ser superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

k. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente al Municipio, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.

Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañado del documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes.

NOTA: Si el presente proceso de selección es adjudicado a un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar previo a la suscripción del contrato, copia del NIT y certificación bancaria de la apertura de la cuenta correspondiente al Consorcio o Unión Temporal.

l. EL PROPONENTE DEBE ACREDITAR MEDIANTE CERTIFICACION QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El proponente persona jurídica o persona natural con personal a cargo deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se

haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural o jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En todo caso la Entidad se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales para corroborar lo afirmado.

m. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, la estabilidad de la oferta económica, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir a su costa y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que podrá consistir en una Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO la garantía en cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor establecido como presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberán estipularse que el tomador es: "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (indicar el nombre de cada uno de sus integrantes)". Igualmente, la póliza de garantía de seriedad de la oferta debe estar suscrita por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato, el adjudicatario u oferente, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro de los términos señalados o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Municipio de Soacha, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

El proponente deberá tener en cuenta al presentar su oferta lo indicado en el artículo 5 Parágrafo 3 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"

n. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal deberá presentar el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio de conformidad

con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.1.5.1., y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe estar vigente y en firme a la fecha de presentación de las propuestas.

La no inscripción del Proponente a la fecha límite para la presentación de la propuesta, en el registro único de proponentes, no serán subsanables en ningún caso.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia interesadas en participar en procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Así las cosas, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el certificado del Registro Único de proponentes (RUP) debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del presente decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP.

La entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de conformidad con la información certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 REQUISITOS HABILITANTES CONTENIDOS EN EL RUP.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer el servicio objeto del presente proceso de selección deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en Colombia, de acuerdo con la legislación vigente.

El proponente, deberá presentar el Certificado de Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha de recepción de las propuestas, en la cual conste su inscripción, clasificación y firmeza vigente en el RUP.

Este certificado debe estar vigente con corte al 31 de diciembre de 2025 en firme a la fecha de presentación de las propuestas y durante todo el proceso de selección y corresponde a dicho proponente, o cada uno de los integrantes que conformen el Consorcio o la unión temporal, estar clasificada la experiencia aportada en los siguientes de los códigos de bienes y servicios de Naciones Unidas UNSPSC, como se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
C. MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHÍCULOS	25000000 Vehiculos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25100000 Vehiculos de motor	25101700 Vehiculos de protección y salvamento

o. SITUACIÓN MILITAR

En caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años debera acreditar que tiene definida su situación militar con el documento idóneo.

En todo caso la Entidad verificara el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link:

https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/ConsultMilitarySituatio

p. CERTIFICACIÓN BANCARIA.

Con una fecha de expedición no mayor a dos meses anteriores al cierre del proceso

q. CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR REGISTRADO EN LISTAS OFAC

Certificación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Listas Clinton o en listas nacionales o internaciones de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes (persona natural y jurídica)deberá dar cumplimiento al documento anterior y presentar este certificado.

r. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes DEBEN SUSCRIBIR EL ANEXO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, en el cual manifiestan el presente proceso, su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del compromiso anticorrupción, del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el presente proceso de contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

s. SG-SST

El proponente deberá aportar junto con su oferta los siguientes documentos para acreditar su SG-SST:

- Certificación expedida por la ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES donde hace constar que la empresa afiliada en el ramo aplicó la AUTOEVALUACION DE LOS ESTANDARES MINIMOS del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST con un resultado mínimo del 95% conforme a la Resolución 0312 del 2019.
- Certificación de la implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y el profesional responsable del SG-SST.
- Licencia y documento de identidad del profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo responsable del SG-SST.
- Certificado Vigente del Curso de SG-SST de 50 Horas del profesional.

8.1.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores financieros fueron calculados con base en la información financiera que reposa en el portal de información empresarial SIIS sistema integrado de información empresarial de SuperSociedades y se tomó la información financiera a 31 de diciembre de 2025 y los códigos Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU) C2910 - Fabricación de vehículos automotores y sus motores y G4511 - Comercio de vehículos automotores nuevos.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en los numerales 3° y 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente y en firme, Inscripción o Renovación, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, cuyo registro debe ser a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

Sin embargo, y de conformidad con el inciso 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no se requiere de RUP en los casos de:

Contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole.

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, calculados sobre la información al corte del periodo 2025 CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

#	INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
1	Índice de Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o Igual a 1.5
2	Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total * 100	Menor o Igual a 60%
3	Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o Igual a 2
4	Capital de Trabajo	$\frac{(ActivoCorriente - PasivoCorriente)}{PresupuestodelProceso} * 100$	Mayor o igual a 100% del presupuesto oficial

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Se determina el indicador de Liquidez, que resulta de dividir el **Activo Corriente** sobre **Pasivo Corriente,** reportado en el Registro Único de Proponentes con información financiera, así:

$$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente} = \frac{\quad}{\quad} =$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o superior a uno punto cinco (1.5).**

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento del resultado de dividir el **Pasivo Total** sobre el **Activo Total,** reportado en el Registro Único de Proponentes con información financiera y el resultado se multiplica por cien **(100)**, así:

$$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total} * 100 = \frac{\quad}{\quad} * 100 = \qquad\qquad \%$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser **menor o igual al sesenta por ciento (60%).**

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Se determina dividiendo la **Utilidad Operacional** sobre los **Gastos de Intereses Financieros**, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera, así:

$$\frac{UtilidadOperacional}{GastosdeIntereses\ Financieros} = \text{_____} =$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o mayor dos veces (2).**

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

En aquellos casos en los que el oferente no tenga gastos de intereses financieros y muestre una utilidad operacional positiva, y por ende el indicador no pueda ser calculado, se considera que el oferente cumple con el indicador establecido y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

CAPITAL DE TRABAJO

Se determina tomando el **Activo Corriente** menos el **Pasivo Corriente,** datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera, dividiéndolo por el valor del presupuesto oficial del lote o lotes, y la cifra se multiplica por 100, así:

$$\frac{(ActivoCorriente - PasivoCorriente)}{PresupuestodelProceso} * 100 = \qquad \%$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, el valor obtenido deberá ser **igual o mayor al cien por ciento100%** del presupuesto oficial.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), **Ponderación de los componentes de los indicadores** del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente.
En esta opción cada uno de los integrantes del Oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son **ÍNDICES**:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i)}$$

Donde $\boldsymbol{i}$ representa a una empresa que conforma el oferente plural y $\boldsymbol{n}$ es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.
Para los indicadores expresados en **VALORES MONETARIOS**, como el Capital de, se aplica la opción dos (2), **Sumatoria Simple,** del numeral 5.4 del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04.

$$\text{Indicador en valor monetario} = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde $\boldsymbol{i}$ representa a una empresa que conforma el oferente plural y $\boldsymbol{n}$ es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

NO HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**.

La Entidad evaluará los indicadores financieros con la información vigente y en firme del RUP.

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores financieros fueron calculados con base en la información financiera que reposa en el portal de información empresarial SIIS sistema integrado de información empresarial de SuperSociedades y se tomó la información financiera a 31 de diciembre de 2025 y los códigos Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU) C2910 - Fabricación de vehículos automotores y sus motores y G4511 - Comercio de vehículos automotores nuevos.

Donde se obtuvo lo siguiente:

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores organizacionales, calculados sobre la información al corte del periodo 2025 que se encuentre vigente y en firme en el RUP, o en los casos excepcionales, los estados financieros aprobados por el órgano corporativo, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

#	INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
1	Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio	Igual o Mayor a 0.04
2	Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional sobre Activo Total	Igual o Mayor a 0.02

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Se determina la Rentabilidad del Patrimonio, tomando **Utilidad Operacional sobre Patrimonio.**

$$\frac{UtilidadOperacional}{Patrimonio} = \text{_____} =$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o mayor a cero, cero cuatro (0.04).**

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Se determina la Rentabilidad del Activo, tomando **Utilidad Operacional sobre Activo Total.**

$$\frac{UtilidadOperacional}{ActivoTotal} = \text{_____} =$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o mayor a cero, cero dos (0.02).**

APLICA PARA PROPONENTES PLURALES:

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), **Ponderación de los componentes de los indicadores** del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente.
En esta opción cada uno de los integrantes del Oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son **ÍNDICES**:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i)}$$

Donde $\boldsymbol{i}$ representa a una empresa que conforma el oferente plural y $\boldsymbol{n}$ es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para los indicadores expresados en **VALORES MONETARIOS**, como el Capital de Trabajo, se aplica la opción dos (2), **Sumatoria Simple,** del numeral 5.4 del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04**.**

$$\text{Indicador en valor monetario} = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde $\boldsymbol{i}$ representa a una empresa que conforma el oferente plural y $\boldsymbol{n}$ es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

HABILITADO: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos.

NO HABILITADO: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**.

Por otra parte, para los Proponentes Plurales (consorcios o uniones temporales), los integrantes que presenten Estados Financieros deberán presentarlos cada uno de manera separada, si uno de los integrantes no presenta ESTADOS FINANCIEROS **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**.

La Entidad evaluará los indicadores financieros con la información vigente y en firme del RUP o los Estados Financieros aprobados de cada integrante del Consorcio o la Unión Temporal.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO EN COLOMBIA, DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para efectuar la verificación económica y financiera deberán anexar con su propuesta los siguientes documentos:
Los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar: Estados Financieros, Balance General, Estado de Resultados y las notas a los Estados Financieros (suscritos por el Representante Legal y Contador Público), con corte al periodo del último año aprobado por el órgano corporativo (2025), o de conformidad con las normas aplicables para el cierre fiscal en el país en el que son emitidos.

Los Estados Financieros del proponente extranjero sin sucursal en Colombia deben venir firmados por el Representante legal y el Contador de la firma extranjera.
Es de aclarar, cuando se trate de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, la información de la capacidad financiera y organizacional estará soportada por el RUP vigente y en firme del periodo 2025 o de acuerdo con el cierre fiscal del país de origen.

Diligenciar para cada periodo el formato anexo, **"FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL"**, para acreditar la capacidad financiera y organizacional, este documento deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y **LAS CIFRAS DEBEN PRESENTARSE EN LA MONEDA COLOMBIANA A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM), ESTABLECIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, VIGENTE A LA FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.**

Además, el presente formato debe estar avalado **CON LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO Y DE UN CONTADOR PÚBLICO COLOMBIANO** acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación.

MONEDA: Los valores de la Propuesta y aquellos valores que deban presentarse en los Anexos de este Pliego deberán ser presentados en pesos colombianos.

Cuando en los Estados Financieros que deben presentar los Proponentes para acreditar los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional descritos en este Pliego, un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a Pesos, teniendo en cuenta lo siguiente:

i. Los Estados Financieros denominados en una moneda diferente del Peso, deberán ser expresados en la moneda colombiana, atendiendo a lo previsto en la Norma Internacional de Contabilidad 21, incorporada en la legislación colombiana por el Decreto 2615 de 2014, y compilada en el Decreto 2270 del 2019.
ii. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la alcaldía tendrán en cuenta la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la siguiente manera:

a. El estado de situación financiera se convertirá a la TRM vigente en la fecha de cierre de los estados financieros.

b. El estado de resultados se convertirá a la TRM promedio del año de cierre, la cual es publicada por el Banco de la República.

iii. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello:

a. El estado de situación financiera, se convertirá a la fecha de corte de los Estados Financieros, utilizando las tasas de cambio contenidas en la página web de la reserva federal de los Estados Unidos de América: https://www.federalreserve.gov/releases/h10/default.htm
b. El estado de resultados, se convertirá a la tasa de cambio promedio para el año de cierre de los Estados Financieros, utilizando la tasa de cambio promedio publicada en la página web de la reserva federal de los Estados Unidos de América https://www.federalreserve.gov/releases/g5a/current/default.htm

c. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral ii anterior.

La conversión de los Estados Financieros de moneda extranjera a Peso colombiano deberá ser efectuada y firmada por un contador admitido por la Junta Central de Contadores para ejercer la profesión en Colombia. El contador que se encargue de la conversión suscribirá el Anexo los cuales acompañará con una copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios y la vigencia de inscripción, que se encuentre vigente a la fecha del cierre del proceso, por la Junta Central de Contadores.

Las cifras numéricas de la información indicada en el párrafo anterior deben presentarse con los siguientes signos de puntuación: el punto para determinar miles y la coma para determinar decimales.

Los Estados Financieros, para los Proponentes Individuales o miembros de los Proponentes Plurales sin domicilio o sucursal en Colombia, de encontrarse en moneda distinta del Peso colombiano, deberán presentarse convertidos al Peso colombiano, dictaminados o auditados por quien este facultado legalmente para ello en el país de origen. Los Estados Financieros dictaminados o auditados que se encuentren en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su idioma original junto con la traducción oficial al castellano.

De igual manera los oferentes sin domicilio en Colombia deben cumplir con los indicadores financieros y de capacidad organizacional descritos anteriormente, el incumplimiento de uno o más de ellos, será causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera con sucursal en Colombia o sin sucursal, el Representante Legal de esta, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).
La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por Contador Público Colombiano y Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.
El Contador Público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Representante Legal y el Contador de la firma extranjera, en el evento de que los estados financieros sean firmados por personas diferentes al Representante Legal y Contador, el proponente deberá adjuntar, el aparte de la normatividad legal de su respectivo país que así lo establezca y la certificación emitida por el Representante Legal en donde avale la suscripción de los estados financieros o dictamen de Auditoría Externa del país del proponente y solo se aceptará "dictamen limpio".
El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

Entiéndase por **dictamen limpio** aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonabilidad en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Las cifras numéricas de esta información deben presentarse con los siguientes signos de puntuación: el punto (.) para determinar miles y la coma (,) para determinar decimales.

8.1.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

8.1.3.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

EL PROPONENTE deberá aceptar las Condiciones Técnicas requeridas por la Entidad de acuerdo a los señalado en el ANEXO 1 diligenciando el Formato No. 2 y - aportar todos y cada uno de los documentos solicitados.

8.1.3.2. EXPERIENCIA

EL PROPONENTE deberá aceptar las Condiciones Técnicas requeridas por la Entidad de acuerdo con los señalado en el ANEXO 2 aportar todos y cada uno de los documentos solicitados

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquierforma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:

El proponente deberá aportar máximo UN (1) certificado de contrato suscrito y liquidado, con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto haya consistido en SUMINISTRO O VENTA DE MAQUINA EXTINTORA CON ESPECIFICACIONES TECNICAS SIMILARES A LAS DEL PRESENTE PROCESO, y que su valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado en la presente contratación.

Todos los certificados o contratos con el que acredite la experiencia deberán estar clasificados en el tercer nivel en cada uno de los siguientes códigos UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
C. MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHÍCULOS	25000000 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25100000 Vehículos de motor	25101700 Vehículos de protección y salvamento

El contrato con el que el proponente acredite su experiencia deberá acreditar la inscripción y clasificación en el tercer nivel como mínimo del código UNSPSC.

El cálculo de los SMMLV de los contratos que se acrediten se hará con respecto al año de suscripción de los mismos. En caso de que el proponente acredite en su oferta un número mayor de contratos a los aquí solicitados, serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación únicamente el número de contratos solicitados en el orden en que aparezcan en la oferta de adelante hacia atrás.

Las certificaciones que aporte el proponente deben ser expedidas por las entidades públicas o privadas con las cuales ha celebrado y ejecutado los contratos, firmada por la persona autorizada y con los datos de contacto a través de los cuales se puede verificar la información.

Cada uno de los contratos con los que el proponente acredite su experiencia deberán acreditar la inscripción y clasificación en el tercer nivel como mínimo de los códigos UNSPSC.

El cálculo de los SMMLV de los contratos que se acrediten se hará con respecto al año de suscripción de estos. En caso de que el proponente acredite en su oferta un número mayor de contratos a los aquí solicitados, serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación únicamente el número de contratos solicitados en el orden en que aparezcan en la oferta de adelante hacia atrás.

Las certificaciones que aporte el proponente deben ser expedidas por las entidades públicas o privadas con las cuales ha celebrado y ejecutado los contratos, firmada por la persona autorizada y con los datos de contacto a través de los cuales se puede verificar la información.

En caso de acreditar experiencia como parte de un proponente plural, serán tenidas en cuenta de conformidad con la sumatoria de cada uno d ellos integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá adjuntar el documento de

conformación del proponente plural. En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato junto con el acta de liquidación.

En caso de que el proponente pretenda acreditar la experiencia exigida mediante contratos celebrados con entidades o personas de carácter privado, deberá adjuntar, además de la certificación correspondiente, la facturación electrónica expedida en el marco de dicho documento. Dicha facturación deberá indicar de manera expresa, tácita, clara e inequívoca en su detalle o descripción, que el objeto facturado corresponde al suministrode una máquina extintora de características similares a la solicitada en el objeto del presente proceso de selección. No se admitirán facturas con descripciones genéricas que impidan verificar la similitud técnica del bien o servicio.

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida, las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados los contratos con su respectiva acta de liquidación; deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato (en caso de que aplique)
- Valor del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Porcentaje de Participación en caso de consorcio o uniones temporales. (en caso de que aplique

NO se aceptarán AUTOCERTIFICACIONES

En caso de presentarse ofertas por parte de proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales), la experiencia requerida en este proceso de selección podrá ser aportada y acreditada de manera conjunta o individual por cualquiera de los integrantes de la estructura plural.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados teniendo en cuenta la experiencia solicitada por la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA-CUNDINAMARCA identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

8.1.3.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

Para aplicar a los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) y el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026).

Criterio diferencial habilitante para las Mipyme y Emprendimiento y Empresas de Mujeres: En concordancia con el artículo 3o del Decreto 1860 de 2021 con el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, cuando el oferente pertenezca a una Mipyme o sea un emprendimiento y empresas de mujeres, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, podrán acreditar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional al inicialmente previsto, para un máximo de DOS (2) contratos.

Criterio diferencial habilitante para EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026), cuando el oferente pertenezca a una Mipyme o sea un emprendimiento y empresas

de personas con discapacidad, podrán acreditar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional al inicialmente previsto, para un máximo de DOS (2) contratos.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026 que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres, para MiPymes y empresas de personas con discapacidad, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con "numero de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente", lo anterior teniendo en cuenta que para el cumplimiento adecuado del contrato, es necesario que los proponentes cuenten con experiencia general para la ejecución del objeto del mismo y el logro de cada una de las obligaciones.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato - Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
Para acreditar la condición de EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, deberán acreditar las condiciones establecidas en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DE LA SUBSECCIÓN 2 DE LA SECCIÓN 4 DEL CAPÍTULO 2 DEL TÍTULO 1 DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1082 DE 2015 Modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026.

NOTA: En caso de consorcios y/o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, la experiencia específica puede ser presentada por uno de los dos integrantes de la unión temporal y/o consorcio donde se demuestre que se cumple con lo expresamente requerido.

En caso de que el proponente pretenda acreditar la experiencia exigida mediante contratos celebrados con entidades o personas de carácter privado, deberá adjuntar, además de la certificación correspondiente, la facturación electrónica expedida en el marco de dicho documento. Dicha facturación deberá indicar de manera expresa, tácita, clara e inequívoca en su detalle o descripción, que el objeto facturado corresponde al suministrode una máquina extintora de características similares a la solicitada en el objeto del presente proceso de selección. No se admitirán facturas con descripciones genéricas que impidan verificar la similitud técnica del bien o servicio.

Se tendrá en cuenta para la valoración de la experiencia acreditada, lo siguiente:

Para dicha acreditación, deberá en razón de dar claridad para la Entidad convocante, anexar Certificación otorgada el contratante y copia del acta de liquidación, siempre y cuando contengan la siguiente información: Contrato:

1. Entidad Contratante
2. Número del contrato
3. Fecha de suscripción del Contrato
4. Objeto del contrato
5. Valor del contrato
6. Fecha de Inicio del Contrato
7. Fecha de terminación
8. Cumplimiento

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.

Si el proponente no acredita la experiencia solicitada será evaluado, como NO CUMPLE. Realizada la verificación total de los criterios, el proponente será HABILITADO o NO HABILITADO.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su propuesta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

8.1.3.4. CRITERIOS ADICIONALES

1. El vehículo debe contar con las pruebas y verificaciones bajo los lineamientos técnicos de la Norma NFPA 1901 de 2016, permitiendo comprobar de manera objetiva que el vehículo cumpla con dichos estándares. De igual manera, deberá anexar soporte documental (certificación RUNTsegún el artículo 10 de la Ley 1005 de 2006 y las resoluciones vigentes del MinTransporte)en la fabricación de vehículos y demostrar que en los últimos dos años ha fabricado vehículos, dando cumplimiento a las normas NFPA, certificadas por un laboratorio reconocido UL.

 Si el fabricante es nacional, debe estar inscrito en el RUNT, en este caso el oferente deberá estar inscrito en la plataforma RUNT como carrocero, por lo anterior, se deberá anexar soporte documental, con las actuaciones en el último año (soporte documental de homologaciones tramitadas).

2. **Requerimientos del servicio de garantía:** El proponente favorecido debe encargarse de registrar las garantías de las diferentes partes del vehículo conforme a la Ficha Técnica tales como:Garantía general del vehículo, Garantía de la bomba contra incendio y compresor y sistema de aire o las que el fabricante del vehículo recomiende, en las empresas que prestan el Servicio Técnico Especializado en Colombia, preferiblemente en Soacha, en caso de que se realice en otra ciudad , todos los gastos corren por cuenta del proponente favorecido, y que estén certificadas por el fabricante directamente o que tengan como mínimo 4 años de experiencia certificada debidamente, para que, en caso de hacer válida una garantía se obtenga el mejor y más rápido servicio de mantenimiento y suministro de repuestos y partes.

3. **Instalaciones del servicio:** El proponente favorecido deberá presentar por escrito los soportes, que cuenta con mínimo un (1) Taller especializado y legalmente autorizado para la prestación de servicios de mantenimiento y reparación automotriz (sede propia, en arriendo o convenio) ubicado en la ciudad de Bogotá y/o Soacha, el cual debe señalar la empresa o empresas que prestarán los servicios de garantía de los sistemas del vehículo. Se debe especificar como mínimo:

Parte(s) del vehículo.
Nombre de la empresa
Nombre del representante o contacto
Dirección de las oficinas
Dirección de los talleres
Breve descripción de la infraestructura que va a ser usada para el servicio
Relación de experiencia específica relacionada con la parte del vehículo
Una (1) copia del Certificado de existencia y representación legal.
La vigencia de la empresa debe ser mínima de 5 años
Copia(s) de certificación (es) del fabricante como representante autorizado para el servicio de garantía en Colombia.
Este resumen debe ser conciso y no mayor de cinco (5) hojas por empresa.

4. **Descripción de las garantías:** En la propuesta se debe hacer una descripción de las garantías y certificaciones. Tal descripción debe contener como mínimo:

Que parte del vehículo incluye
Qué cubre y qué no cubre
Qué proporciona en caso de ocurrido el daño

Tiempo de validez de la misma
Procedimiento para hacer válida la garantía

Estas garantías deben ser certificadas y avaladas directamente por el fabricante

Es válida la presentación de fotocopias de las garantías del fabricante

Nota: Estas garantías deberán ser ofertadas mediante oficio expedido directamente por el fabricante, como compromiso formal de la garantía de cada una de las partes requeridas en la Ficha Técnica, dichas garantías no requieren estar amparadas por algún tipo de póliza.

5. **Efectividad de la Garantía:**El proponente adjudicatario deberá entregar, junto con el vehículo y como requisito para su recibo a satisfacción, los documentos que acrediten las garantías exigidas, indicando su alcance, cobertura, vigencia y procedimiento para hacerlas efectivas.

Las garantías otorgadas deberán entrar en vigor a partir de la fecha en que EL MUNICIPIO suscriba el acta de recibo a satisfacción del vehículo, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y de las demás condiciones establecidas en el contrato.

El adjudicatario será responsable de garantizar la efectividad de las coberturas durante los respectivos períodos de vigencia y de gestionar oportunamente, sin costo adicional para EL MUNICIPIO, la atención de las reclamaciones, reparaciones, sustituciones de componentes y demás actuaciones que resulten procedentes conforme a las condiciones de garantía pactadas, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades contractuales que le sean exigibles.

6. **Garantía del vehículo en conjunto:**El proponente adjudicatario deberá otorgar una garantía integral sobre el vehículo suministrado, considerado como un conjunto funcional, que ampare los defectos de fabricación, diseño, ingeniería, selección de materiales, ensamblaje y montaje, así como las deficiencias en los procesos de control de calidad que afecten su funcionamiento, seguridad, desempeño o conformidad con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.

La garantía deberá comprender, como mínimo, la cabina, el chasis, la carrocería, sus estructuras y los sistemas, equipos y componentes incorporados al vehículo, de acuerdo con el alcance del suministro contratado. Así mismo, deberá cubrir los costos de diagnóstico, mano de obra, materiales, repuestos, desmontaje, reparación, reinstalación y demás actividades necesarias para corregir los defectos o deficiencias amparados, sin costo adicional para la Entidad.

Se exceptúan de esta cobertura los elementos sujetos al desgaste normal derivado de su uso, tales como bombillos, filtros, llantas y material de fricción de los frenos, así como los recubrimientos y acabados afectados por el uso ordinario, siempre que su deterioro no sea atribuible a defectos de fabricación, instalación, materiales o calidad. Esta exclusión no podrá interpretarse como una exoneración de responsabilidad frente a fallas prematuras o defectos de los componentes.

No obstante, deberán estar expresamente cubiertos el funcionamiento y la integridad de los sistemas eléctricos y electrónicos del vehículo, incluidos los circuitos, controles, conexiones y dispositivos asociados a los sistemas de iluminación y señalización de emergencia, así como los equipos y sistemas especiales instalados para el cumplimiento de su finalidad operativa. De igual manera, deberá garantizarse el funcionamiento de la bomba contra incendios y de sus componentes asociados, en los términos y condiciones establecidos en las especificaciones técnicas del proceso.

El adjudicatario deberá indicar expresamente el término de vigencia de la garantía, contado a partir de la entrega y recibo a satisfacción del vehículo, así como el procedimiento para la atención de reclamaciones, los tiempos de respuesta y las condiciones para la reparación o sustitución de los componentes defectuosos. La garantía deberá ser respaldada por el fabricante, ensamblador, carrocero o proveedor autorizado, según corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad contractual que le asiste al adjudicatario frente a la Entidad.

7. **Garantía sobre el cuerpo de aluminio extruido:**El proponente adjudicatario deberá otorgar una garantía mínima de cinco (5) años sobre la estructura del cuerpo modular de aluminio extruido, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción del vehículo por parte de EL MUNICIPIO.

Esta garantía deberá amparar los defectos de fabricación, diseño, materiales, ensamblaje y unión de los perfiles que comprometan la integridad estructural, resistencia, estabilidad o funcionalidad del cuerpo modular, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas en el proceso contractual.

Durante el período de vigencia de la garantía, el fabricante, directamente o a través del adjudicatario, deberá realizar las reparaciones o sustituciones necesarias para corregir los defectos cubiertos, incluidos los costos de mano de obra, materiales y repuestos, sin costo adicional para EL MUNICIPIO.

El adjudicatario deberá entregar, al momento de la entrega del vehículo, el documento expedido por el fabricante que certifique la garantía, su término de vigencia, alcance, cobertura y procedimiento para hacerla efectiva, sin perjuicio de la responsabilidad contractual del adjudicatario frente a EL MUNICIPIO.

8. **Garantía sobre pintura:**El proponente adjudicatario deberá otorgar una garantía mínima de diez (10) años sobre el sistema de pintura y protección superficial del vehículo, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte de EL MUNICIPIO, que cubra el descascaramiento, agrietamiento, formación de burbujas y perforación de los elementos metálicos como consecuencia de procesos de corrosión, siempre que dichos defectos sean atribuibles a fallas de fabricación, preparación de superficies, aplicación de pintura o deficiencias del sistema de protección anticorrosiva.

Durante el período de garantía, el fabricante, directamente o a través del adjudicatario, deberá efectuar las reparaciones, tratamientos anticorrosivos, repintado o sustituciones que resulten necesarias para corregir los defectos cubiertos, incluidos los costos de mano de obra, materiales y demás insumos requeridos, sin costo adicional para EL MUNICIPIO.

El adjudicatario deberá entregar, junto con el vehículo, el certificado de garantía expedido por el fabricante, en el que se especifiquen su vigencia, alcance, condiciones de cobertura y procedimiento para hacerla efectiva.

9. **Garantía sobre la tubería, componentes y accesorios:**El proponente deberá otorgar una garantía mínima de diez (10) años sobre la tubería de acero inoxidable, los componentes, las conexiones, los acoples, las uniones y los accesorios empleados en la instalación del sistema de bombeo, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción del vehículo por parte de EL MUNICIPIO.

La garantía deberá amparar los defectos de fabricación, materiales, diseño, instalación y ensamblaje, así como las fallas atribuibles a corrosión prematura, fugas, fisuras, fracturas o pérdida de integridad de los elementos, cuando estas comprometan la seguridad, estanqueidad, resistencia o correcto funcionamiento del sistema de bombeo contra incendios.

Durante el período de vigencia de la garantía, el fabricante, directamente o por intermedio del adjudicatario, deberá realizar las reparaciones o sustituciones de los elementos defectuosos que se encuentren cubiertos, incluidos los costos de mano de obra, materiales, repuestos, desmontaje y reinstalación, sin costo adicional para EL MUNICIPIO.

El adjudicatario deberá entregar, junto con el vehículo, el certificado de garantía expedido por el fabricante, en el que se especifiquen el término de vigencia, los elementos amparados, el alcance de la cobertura y el procedimiento para hacerla efectiva, sin perjuicio de las obligaciones contractuales a su cargo.

10. **Garantía sobre el Chasis:**El proponente favorecido deberá otorgar una garantía mínima de tres (3) años sobre el chasis del vehículo, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte de EL MUNICIPIO.

La garantía deberá cubrir los defectos de fabricación, materiales, diseño y ensamblaje que afecten la integridad estructural, resistencia, estabilidad, seguridad o funcionamiento del chasis, así como las fallas atribuibles a procesos de fabricación o protección anticorrosiva defectuosos, cuando corresponda.

Durante el período de vigencia de la garantía, el fabricante, directamente o por intermedio del adjudicatario, deberá efectuar las reparaciones o sustituciones de los componentes defectuosos amparados, incluidos los costos de mano

de obra, materiales, repuestos y demás actividades necesarias para restablecer las condiciones técnicas y funcionales del chasis, sin costo adicional para EL MUNICIPIO.

El adjudicatario deberá entregar, junto con el vehículo, el certificado de garantía expedido por el fabricante, en el que se especifiquen su vigencia, alcance, condiciones de cobertura y procedimiento para hacerla efectiva, sin perjuicio de las obligaciones contractuales a su cargo.

11. **Garantía sobre el Motor:** El proponente favorecido deberá otorgar una garantía mínima de tres (3) años sobre el motor del vehículo, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte de EL MUNICIPIO.

La garantía deberá cubrir los defectos de fabricación, diseño, materiales y ensamblaje que afecten el funcionamiento, rendimiento, seguridad o confiabilidad del motor, incluidos los daños o fallas atribuibles a deficiencias en sus componentes internos y sistemas asociados, siempre que sean imputables a defectos amparados por la garantía.

Durante el período de vigencia, el fabricante, directamente o por intermedio del adjudicatario o de su red de servicio autorizada, deberá realizar las reparaciones o sustituciones de los componentes defectuosos cubiertos, incluidos los costos de diagnóstico, mano de obra, materiales y repuestos necesarios, sin costo adicional para EL MUNICIPIO.

El adjudicatario deberá entregar, junto con el vehículo, el certificado de garantía expedido por el fabricante, en el que se indiquen el término de vigencia, las condiciones de cobertura, los requisitos de mantenimiento y el procedimiento para presentar y atender reclamaciones, sin perjuicio de las obligaciones contractuales a su cargo.

12. **Garantía sobre la caja de transmisión:** El proponente favorecido deberá otorgar una garantía mínima de tres (3) años sobre la caja de transmisión del vehículo, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte de EL MUNICIPIO.

La garantía deberá cubrir los defectos de fabricación, diseño, materiales y ensamblaje que afecten el funcionamiento, desempeño, seguridad o confiabilidad de la caja de transmisión y de sus componentes internos, siempre que las fallas sean atribuibles a defectos amparados por la garantía.

Durante el período de vigencia, el fabricante, directamente o por intermedio del adjudicatario o de su red de servicio autorizada, deberá realizar las reparaciones o sustituciones de los componentes defectuosos cubiertos, incluidos los costos de diagnóstico, mano de obra, materiales y repuestos necesarios, sin costo adicional para EL MUNICIPIO.

El adjudicatario deberá entregar, junto con el vehículo, el certificado de garantía expedido por el fabricante, en el que se indiquen el término de vigencia, las condiciones de cobertura, los requisitos de mantenimiento y el procedimiento para presentar y atender reclamaciones, sin perjuicio de las obligaciones contractuales a su cargo.

13. **Garantía sobre los sistemas eléctricos:** El proponente favorecido deberá otorgar una garantía mínima de tres (3) años sobre los sistemas eléctricos y electrónicos del vehículo, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte de EL MUNICIPIO.

La garantía deberá cubrir los defectos de fabricación, diseño, materiales, instalación, conexión y ensamblaje que afecten el funcionamiento, la seguridad, la confiabilidad o el desempeño de dichos sistemas, incluidos el cableado, los circuitos, los módulos de control, los sensores, los interruptores, los tableros de instrumentos y los dispositivos eléctricos y electrónicos incorporados al vehículo.

Así mismo, deberá comprender los sistemas de iluminación y señalización de emergencia, las luces de advertencia, los controles eléctricos y electrónicos de los equipos especiales instalados y los demás dispositivos requeridos para la operación segura y adecuada del vehículo, de acuerdo con las especificaciones técnicas del proceso contractual.

Durante el período de vigencia de la garantía, el fabricante, directamente o por intermedio del adjudicatario o de su red de servicio autorizada, deberá efectuar las reparaciones o sustituciones de los componentes defectuosos amparados, incluidos los costos de diagnóstico, mano de obra, materiales y repuestos necesarios, sin costo adicional para EL MUNICIPIO.

El adjudicatario deberá entregar, junto con el vehículo, el certificado de garantía correspondiente, en el que se indiquen el término de vigencia, los componentes cubiertos, las condiciones de cobertura, los requisitos de mantenimiento y el procedimiento para presentar y atender reclamaciones, sin perjuicio de las obligaciones contractuales a su cargo.

14. **Garantía sobre la bomba:** El proponente favorecido deberá otorgar una garantía mínima de tres (3) años sobre la bomba contra incendios suministrada e instalada en el vehículo, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte de EL MUNICIPIO.

La garantía deberá cubrir los defectos de fabricación, diseño, materiales, ensamblaje e instalación que afecten el funcionamiento, la capacidad operativa, el rendimiento, la seguridad o la confiabilidad de la bomba y de sus componentes asociados, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas en el proceso contractual.

Durante el período de vigencia de la garantía, el fabricante, directamente o por intermedio del adjudicatario o de su servicio técnico autorizado, deberá realizar las reparaciones o sustituciones de los componentes defectuosos amparados, incluidos los costos de diagnóstico, mano de obra, materiales, repuestos, desmontaje y reinstalación que sean necesarios para restablecer las condiciones adecuadas de funcionamiento, sin costo adicional para EL MUNICIPIO.

El adjudicatario deberá entregar, junto con el vehículo, el certificado de garantía expedido por el fabricante, en el que se indiquen el término de vigencia, el alcance de la cobertura, los requisitos de mantenimiento y el procedimiento para presentar y atender reclamaciones, sin perjuicio de las obligaciones contractuales a su cargo.

Al momento de la entrega, el vehículo deberá contar con las pruebas y verificaciones técnicas necesarias para comprobar, de manera objetiva y documentada, el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el proceso contractual y de los requisitos aplicables de la norma NFPA 1901, en lo relacionado con los vehículos de extinción de incendios y los sistemas de bombeo, según corresponda.

El adjudicatario deberá entregar los informes, protocolos, registros y demás soportes que acrediten los resultados de las pruebas efectuadas, incluyendo la identificación de los equipos evaluados, las condiciones de ensayo, los parámetros medidos y los resultados obtenidos, de manera que EL MUNICIPIO pueda verificar el desempeño, la seguridad y la funcionalidad del vehículo y de sus sistemas asociados.

Así mismo, deberá suministrarse, al momento de la entrega del vehículo, la curva de desempeño de la bomba contra incendios, expedida o avalada por su fabricante, en la que se indiquen los parámetros de caudal, presión y velocidad de operación correspondientes, conforme a las características y especificaciones técnicas de la bomba suministrada.

La entrega y revisión de esta documentación formará parte del proceso de verificación técnica previo al recibo a satisfacción del vehículo, sin perjuicio de las demás pruebas y verificaciones establecidas contractualmente.

15. **Garantía del suministro de repuestos:** El proponente favorecido deberá garantizar la disponibilidad y el suministro de repuestos y accesorios necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, incluidos el chasis, el motor, la caja de transmisión, la carrocería, los sistemas eléctricos y electrónicos, la bomba contra incendios y los demás equipos y componentes incorporados, por un período mínimo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción del vehículo por parte de EL MUNICIPIO.

Durante dicho período, el fabricante, directamente o a través del adjudicatario o de su red de distribución autorizada, deberá disponer de mecanismos que permitan atender los requerimientos de repuestos y accesorios originales o técnicamente compatibles, según corresponda, necesarios para garantizar la operatividad, seguridad y mantenimiento del vehículo.

El adjudicatario deberá aportar, al momento de la entrega del vehículo, una certificación expedida por el fabricante en la que conste el compromiso de suministro de repuestos y accesorios durante el término establecido, así como los canales de atención y los mecanismos previstos para su adquisición.

Esta obligación no implica que los repuestos y accesorios deban suministrarse gratuitamente durante el período señalado, salvo aquellos que deban reemplazarse sin costo en virtud de las garantías aplicables o de las

obligaciones contractuales. Su adquisición posterior se realizará conforme a las condiciones comerciales correspondientes y a los procedimientos de contratación aplicables.

16. MANUALES Y CAPACITACIÓN:

La entrega de los manuales y la realización de la capacitación descritos en el presente numeral serán de obligatorio cumplimiento para el adjudicatario y deberán estar incluidos en el valor total de la oferta, sin generar costos adicionales para EL MUNICIPIO.

1. Capacitación

Con la entrega del vehículo, el adjudicatario deberá realizar un curso de capacitación teórico-práctico dirigido al personal que designe EL MUNICIPIO, en el municipio de Soacha, con una intensidad mínima de tres (3) días de formación.

La capacitación deberá cumplir, como mínimo, las siguientes condiciones:

a) **Contenido:** deberá comprender la operación, el funcionamiento, el mantenimiento preventivo y las reparaciones menores de los sistemas, equipos y componentes del vehículo, incluidos el chasis, el motor, la transmisión, los sistemas eléctricos y electrónicos, la carrocería, la bomba contra incendios y los demás equipos especiales incorporados.
b) **Lugar y participantes:** el curso se desarrollará en el municipio de Soacha y estará dirigido al personal que designe EL MUNICIPIO, de acuerdo con sus necesidades operativas y técnicas.
c) **Personal instructor:** la capacitación deberá ser impartida por personal idóneo, con experiencia demostrable y debidamente certificado o autorizado por el fabricante o proveedor del sistema correspondiente, que acredite conocimiento técnico de los equipos y sistemas objeto de la formación.
d) **Idioma:** la capacitación deberá impartirse en español. Cuando se requiera la participación de instructores que no dominen este idioma, el adjudicatario deberá garantizar el servicio de traducción correspondiente, sin costo adicional para EL MUNICIPIO.
e) **Plan de capacitación**: el proponente deberá presentar con su oferta un plan que contenga, como mínimo, los objetivos, las actividades teóricas y prácticas, la intensidad horaria, la duración, los temas por desarrollar, las ayudas didácticas, la metodología y el horario propuesto.
f) **Costos:** todos los gastos asociados a la preparación y ejecución de la capacitación, incluidos honorarios de instructores, desplazamientos, alojamiento, materiales, ayudas didácticas y traducción, cuando corresponda, serán asumidos por el adjudicatario y deberán estar incluidos en el valor de la oferta.
g) **Acreditación:** una vez finalizada la capacitación, el adjudicatario deberá entregar los registros de asistencia y las constancias de participación correspondientes, como soporte del cumplimiento de esta obligación.

2. Entrega de manuales y documentación técnica

Con la entrega del vehículo, el adjudicatario deberá suministrar a EL MUNICIPIO los manuales originales del fabricante y la documentación técnica necesaria para la operación, mantenimiento, diagnóstico y reparación de los sistemas y equipos suministrados.

Como mínimo, deberá entregar los siguientes documentos en idioma español, en formato físico o digital, según su disponibilidad y naturaleza:

a. Manual de instrucciones y operación de la bomba contra incendios.
b. Manual de operación del vehículo.
c. Manual de mantenimiento del vehículo.
d. Manual de operación del sistema de extinción de incendios.
e. Manual de mantenimiento del sistema de extinción de incendios.
f. Catálogos o manuales de partes, componentes y repuestos.
g. Esquemas y diagramas generales del vehículo.
h. Diagramas eléctricos y electrónicos.
i. Diagramas hidráulicos de los sistemas y equipos instalados, cuando corresponda.

j. Catálogos técnicos y fichas de los equipos y componentes suministrados.
k. Videos o material audiovisual de apoyo para la operación y el mantenimiento, cuando estén disponibles por parte del fabricante.
l. Los demás manuales, instructivos y documentos técnicos ofrecidos por el proponente y relacionados con los equipos y sistemas incorporados al vehículo.

Los manuales deberán corresponder a las marcas, referencias, modelos y configuraciones efectivamente suministrados. La documentación deberá ser legible, estar actualizada y contener información suficiente para que el personal de EL MUNICIPIO pueda consultar los procedimientos de operación, mantenimiento, inspección y solución de fallas.

Cuando algún manual o documento técnico no se encuentre disponible originalmente en español, el adjudicatario deberá suministrar su traducción al español, sin costo adicional para EL MUNICIPIO, siempre que resulte necesaria para la operación y el mantenimiento seguro del vehículo.

3. Verificación del cumplimiento

La entrega completa de los manuales y documentos técnicos, así como la ejecución de la capacitación en las condiciones establecidas, serán objeto de verificación por parte del supervisor del contrato y deberán acreditarse como parte de las obligaciones contractuales del adjudicatario.

Las omisiones, inconsistencias o faltantes documentales deberán ser subsanados por el adjudicatario dentro del plazo que establezca el supervisor, sin que ello genere costos adicionales para EL MUNICIPIO, sin perjuicio de las medidas contractuales que resulten procedentes.

CONDICIONES TECNICAS EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA

Los vehículos objeto del contrato deberán cumplir, al momento de su entrega, como mínimo, con las siguientes condiciones:

1. **Estado y condición de los vehículos.** Los vehículos deberán ser nuevos, sin uso previo, encontrarse en perfecto estado de funcionamiento y operación, libres de defectos de fabricación, daños o desperfectos, y contar con la totalidad de los equipos, accesorios, elementos y componentes exigidos en las especificaciones técnicas del proceso y ofrecidos por el contratista.
2. **Matrícula, registro y SOAT.** Cada vehículo deberá entregarse debidamente matriculado, registrado y con las placas asignadas, de conformidad con su destinación institucional y las disposiciones legales aplicables. Así mismo, deberá contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente por un período mínimo de doce (12) meses, contado a partir de la fecha de inicio de su cobertura, expedido a nombre de la entidad correspondiente. El contratista será responsable de adelantar y gestionar oportunamente los trámites necesarios para la matrícula, el registro, la asignación de placas y la expedición del SOAT, así como de entregar los respectivos soportes documentales.
3. **Documentación para circulación y operación.** Los vehículos deberán contar con la documentación legal y técnica necesaria para su circulación y operación, de acuerdo con su naturaleza, características y destinación, conforme a la normativa vigente y a los requisitos exigidos por las autoridades competentes.
4. **Cumplimiento normativo.** Los vehículos deberán cumplir con las disposiciones técnicas, de seguridad vial, emisiones contaminantes y protección ambiental aplicables a la clase de vehículo suministrado, vigentes al momento de su entrega, así como con los requisitos establecidos por el Ministerio de Transporte y las demás autoridades competentes.
5. **Correspondencia con las especificaciones técnicas.** Las características y condiciones de los vehículos entregados deberán corresponder integralmente con las especificaciones técnicas exigidas por EL MUNICIPIO, la oferta presentada por el contratista y los documentos contractuales. La información técnica deberá ser consistente con la documentación oficial expedida por el fabricante, importador, ensamblador o fabricante de los equipos y componentes incorporados, según corresponda.
6. **Ficha técnica.** El contratista deberá entregar, junto con cada vehículo, la ficha técnica o documento equivalente expedido por el fabricante, importador o ensamblador, en el que se identifiquen las

características, especificaciones y configuración del vehículo suministrado, de manera que permita verificar su correspondencia con los requisitos establecidos por EL MUNICIPIO.

7. **Manuales y documentación técnica.** Cada vehículo deberá entregarse con los manuales de operación, usuario y mantenimiento preventivo, en idioma español, en formato físico o digital. Cuando corresponda, también deberán suministrarse los manuales, instructivos, diagramas y demás documentos técnicos de los equipos, sistemas y accesorios incorporados, de conformidad con las especificaciones técnicas y las obligaciones contractuales.
8. **Elementos de seguridad y accesorios.** Los vehículos deberán entregarse con los elementos de seguridad, equipo de carretera, herramientas, accesorios y demás componentes exigidos por la normativa vigente y por las especificaciones técnicas del proceso, completos, debidamente instalados cuando corresponda y en condiciones adecuadas de funcionamiento.
9. **Equipos y adecuaciones especiales.** Los equipos, accesorios, adecuaciones, identificaciones institucionales y demás elementos adicionales exigidos contractualmente deberán encontrarse debidamente instalados, integrados, ajustados y probados, y en condiciones óptimas de funcionamiento. El contratista deberá realizar las verificaciones necesarias para comprobar su compatibilidad con el vehículo y su operación segura.
10. **Combustible.** Cada vehículo deberá entregarse con el tanque de combustible completamente lleno, como condición para facilitar su disponibilidad y puesta en operación por parte de EL MUNICIPIO.
11. **Garantías y servicio posventa.** El contratista deberá entregar los certificados y documentos que acrediten las garantías exigidas para el vehículo, sus sistemas, equipos y componentes, de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en el contrato. Estos documentos deberán identificar, como mínimo, la cobertura, vigencia, fecha de inicio, condiciones de aplicación, procedimiento para presentar reclamaciones y canales de atención del servicio posventa.
12. **Pruebas y verificaciones técnicas.** Antes del recibo a satisfacción, el contratista deberá permitir y facilitar la inspección y las pruebas funcionales necesarias para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la operación de los sistemas y equipos incorporados y las condiciones de seguridad del vehículo. Cuando se hayan exigido protocolos, ensayos, certificados o informes técnicos específicos, estos deberán entregarse como soporte del cumplimiento contractual.
13. **Procedimiento de entrega y recibo.** La entrega material del vehículo no implicará, por sí sola, su recibo a satisfacción. Este último procederá una vez el supervisor del contrato, con apoyo del personal técnico que designe EL MUNICIPIO, verifique el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas, la documentación, las garantías, los accesorios, los equipos y las demás obligaciones contractuales. De la verificación se dejará constancia en el acta correspondiente.

Cuando se identifiquen faltantes, defectos, inconsistencias documentales o incumplimientos de las especificaciones técnicas, estos deberán ser corregidos por el contratista dentro del plazo que establezca EL MUNICIPIO, sin costos adicionales y sin perjuicio de las medidas contractuales que resulten procedentes. La suscripción del acta de recibo a satisfacción estará sujeta a la efectiva acreditación del cumplimiento de las condiciones exigidas.

8.1.3.3. CRITERIOS DE PONDERACION Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se ajuste a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y a sus requerimientos técnicos, de manera que resulte más favorable para la Entidad y obtenga el más alto puntaje de calificación en la ponderación de propuesta económica, calidad, estímulo a la industria nacional y vinculación con personal con discapacidad:

CRITERIO	FACTOR DE EVALUACION	PUNTOS
PRECIO	Oferta económica	Máximo 47.5 puntos
FACTOR TÉCNICO	Experiencia	Máximo 20 puntos
	Mantenimiento	Máximo 20 puntos
INDUSTRIA NACIONAL	Apoyo a la industria nacional	Máximo 10 puntos
PERSONAL CON DISCAPACIDAD	vinculación de personal con discapacidad	2Puntos

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
MIPYMES	MiPymes	0,25
TOTAL		**100**

Factor económico: Puntaje máximo 47,5 puntos.

El municipio de Soacha, a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo 47.5 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

El factor económico, se realizará por la sumatoria total de los estudios unitarios importados por cada proponente para los ítems obligatorios requeridos. En este sentido, el valor resultante de la sumatoria, los valores unitarios ofertados por cada proponente, será el valor base para determinar la metodología aplicable conforme a lo establecido por la entidad.

La omisión del "Presupuesto" en la plataforma SECOP II generará que la propuesta económica se califique con cero (0) y no será tenida en cuenta para el cálculo de la fórmula con la que se califique el factor económico.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el "Presupuesto". La no cotización de la totalidad de los ítems generará que la propuesta económica se califique con (0) cero. Y no será tenida en cuenta para el cálculo de la fórmula con la que se califique el factor económico.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos. El proponente deberá contemplar e incluir en sus costos todo el personal profesional, auxiliar y técnico, incluyendo el personal adicional al grupo mínimo de apoyo, que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato.

Para el caso de los proponentes certificados como COOPERATIVAS, la evaluación de la propuesta económica se hará en aras de mantener las condiciones de igualdad y equilibrio en relación con las demás propuestas presentadas por los proponentes que no tienen esta calidad, teniendo en cuenta los principios de transparencia y objetividad. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1150 de 2007.

El MUNICIPIO DE SOACHA - Secretaría de Gobierno, a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 57.50 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla - Método de evaluación

Método
Media aritmética
Menor Valor
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a del cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Tabla - Rango TRM

Rango (inclusive)	Número	Media aritmética
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Menor valor
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{x } (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{x } (1 - 2\,(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i. sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor Valor

Se asigna la máxima puntuación a la propuesta más económica y otorga menor puntaje a las ofertas conforme se alejan de ese costo mínimo.

La fórmula estándar para calcular los puntos o el factor de ponderación (Pi) de una propuesta basada en el menor valor es:

$$P_i = P_{max} \times \left(\frac{V_{min}}{V_i} \right)$$

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

NUMERO DE OFERTAS (N)	NUMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv)
1-3	1

4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

FACTOR TÉCNICO: 40 PUNTOS

1. **CRITERIO DE EXPERIENCIA ADICIONAL A LA EXIGIDA COMO REQUISITO HABILITANTE EN VENTA DE VEHICULOS DE BOMBEROS=20 PUNTOS**

Se le asignara un puntaje máximo de 20 puntos al proponente que allegue más experiencia en contratos ejecutados que tengan relación con el objeto contractual y acrediten la clasificación en el RUP.

CRITERIO	NUMERO DE CONTRATOS	PUNTAJE MAXIMO
Contratos ejecutados que tengan relación con el objeto contractual	Dos o más contratos aparte de los presentados para habilitar con los siguientes códigos registrados en el RUP 25101700	20 PUNTOS
Contratos ejecutados que tengan relación con el objeto contractual	Un contrato aparte de los presentados para habilitar con los siguientes códigos registrados en el RUP 25101700	10 PUNTOS
El proponente que no tenga	Ninguno	0 PUNTOS

experiencia adicional		

Nota 1. Este ofrecimiento deberá realizarlo de acuerdo con formato 20, y allegar las respectivas certificaciones de los contratos ejecutados, las cuales deben tener los siguientes requisitos:

- ✓ Nombre de la empresa o entidad del contratante
- ✓ Nombre del contratista
- ✓ Número del contrato
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Valor del contrato
- ✓ Descripción de las actividades ejecutadas
- ✓ Fecha de inicio y terminación del contrato
- ✓ Fecha de expedición de la certificación (DD/MM/AAAA)
- ✓ Nombre y firma de quien expide la certificación

Dicha certificación debe ser suscrita por el competente en la entidad: 1) Ordenador del gasto de la entidad, 2) Supervisores, 3) Interventores (en caso de entidades públicas); o el representante legal por entes privados. No se aceptan auto certificaciones.

Nota 2. Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles. No se acepta acreditar la experiencia a través de la ejecución de contratos bajo la modalidad de Administración delegada.
Nota 3. Estos contratos deberán estar debidamente inscritos en el RUP.

2. CRITERIO DE MANTENIMIENTO ADICIONAL 20 puntos

Atendiendo a la clase de vehículo que se comprara, y la constante necesidad del servicio, el municipio considera pertinente una extensión en el mantenimiento; de acuerdo con ello el proponente que ofrezca mediante carta de compromiso firmada por el representante legal más tiempo en mantenimiento, sin ningún costo adicional a la entidad. Marcará con una X la opción seleccionada a ofertar:

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
El proponente que sin costo adicional para la entidad ofrezca mantenimiento preventivo por el termino de 30 meses	20 PUNTOS
El proponente que sin costo adicional para la entidad ofrezca mantenimiento preventivo por el termino de 18 meses	10 PUNTOS
El proponente que no ofrezca extensión en el mantenimiento	0 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE MAXIMO	**20 PUNTOS**

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. Puntaje Máximo: 10 puntos.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por i) servicio nacional o con trato nacional y por ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta veinte (10) puntos a la oferta de: i) servicios nacionales o ii) con Trato nacional. Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

a. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
b. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no debe presentar el Anexo 12 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente debe presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará veinte (20) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Anexo 12 – Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Anexo XX – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo XX– Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente

nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes
extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

INCENTIVO POR VINCULACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD. PUNTAJE MÁXIMO: 2 PUNTOS.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 modificado por el Artículo 1 del Decreto 287 de 2026, se otorgará el dos (2%) por ciento del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a los Proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

a. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso licitatorio.

b. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje correspondiente (2 PUNTOS) a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del Proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre301 y 400	10
Entre401 y 500	12
Entre501 y 600	14
Entre601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (02) con discapacidad adicionales

El Proponente que no cumpla con el número mínimo exigido de trabajadores con discapacidad, obtendrá cero (0) puntos.

En caso de no aportar las certificaciones requeridas, se le otorgará cero (0) puntos.

En caso que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

EMPRESAS EMPRENDEDORAS Y/O EMPRESAS DE MUJERES: 0.25 PUNTOS

Se asignará el puntaje de conformidad con las condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, que establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección"

Acreditada algunas de las anteriores situaciones, se procederá a asignar el puntaje respectivo

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA. 0,25

Se asignará el puntaje al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la

Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

REDUCCIÓN DE PUNTOS POR MULTAS O CLAUSULAS PENALES

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

FACTORES DE DESEMPATE:

Con fundamento en lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en el evento de presentarse un empate entre los proponentes, el Municipio de Soacha utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El requisito se acreditará para el caso con el certificado de Existencia y representación legal. Para el caso de los proponentes plurales todos los integrantes deberán acreditar la condición de bienes y servicios nacionales, de acuerdo a lo solicitado anteriormente.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

i) Declaración juramentada ante notario que acredite la condición de mujer cabeza de familia.
ii) Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza – o copia de alguno de los documentos mencionados en el artículo 3 del Decreto 2733 de 2012.
iii) Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar de cada una de las mujeres que tengan participación accionaria en la sociedad de la forma indicada en los numerales i) y ii).
iv) Para el proponente plural se tiene que acreditar la participación en la figura asociativa conforme con lo indicado en los tres numerales que anteceden, de acuerdo si se trata de persona natural o jurídica según corresponda

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de

1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, por lo menos un integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión en la ley. A este criterio se le aplicará lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

En el caso de los proponentes plurales, se debe aportar la certificación emitida por el representante legal de la persona jurídica que integra la figura asociativa, que cumpliría la condición antes señalada.

5. Preferir la propuesta presentadas por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural, que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Adicionalmente, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el(los) trabajadores acreditados pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, deberán aportar la certificación o certificaciones de los integrantes (del Representante Legal o el Revisor Fiscal, cuando aplique) de la figura asociativa que acrediten de manera individual o sumadas, que por lo menos el diez por ciento (10%) de la nómina que corresponde al integrante o integrantes del proponente plural, pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar el cumplimiento de este criterio el proponente deberá acreditar:

A. Aportar la certificación o el documento correspondiente, expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN - que acredite que: 1. La persona natural, o 2. Las personas naturales que integran la persona jurídica, o 3. las personas naturales y/o personas naturales que integran la persona jurídica que componen la figura asociativa, están en proceso de reintegración o reincorporación.
B. Aportar el documento de identificación de la persona(s) en proceso de reintegración o reincorporación.
C. En el caso de las personas jurídicas (proponente persona jurídica o proponente figura asociativa integrada por personas jurídicas), adicionalmente a lo dispuesto en los literales A y B, el representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para la acreditación de los requisitos de este criterio, debe ser tenido en cuenta lo establecido en los numerales 2º y 6º, de los criterios de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la calidad de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o su equivalente.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la calidad de micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o su equivalente

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior;

o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para la acreditación de los pagos, el proponente deberá aportar:

a) Los estados financieros o el documento respectivo en el que se haga constar la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.
b) Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Contador, según corresponda, en la que certifique el pago de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.

Dicha certificación debe contener: 1. Valor total de pagos efectuados en la vigencia anterior a todos los proveedores. 2. Detallar los pagos efectuados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales, indicando nombre, nit y el correspondiente valor pagado a cada una, que conformen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados. 3. Indicación del documento contable o estado financiero en el que se encuentre reflejado el pago, aportando adjunto a esta certificación el soporte respectivo.

Para la acreditación de la calidad de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o su equivalente.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. De persistir el empate, se realizará una audiencia a través de medios electrónicos, cuya fecha se fijará y comunicará oportunamente por el SGC a través de mensaje público en la plataforma transaccional SECOP II, en la cual se hará un sorteo por parte de la Entidad, utilizando el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

• Un funcionario del SGC introducirá en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
• El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará en que turno la Entidad sacará la primera papeleta.
• La papeleta que contenga la palabra adjudicatario en el turno que le corresponda al proponente, será el ganador.

Nota. 1. La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2. La forma y documentos soporte para la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, deberán ser aportados y contener todas y cada una de las especificaciones solicitadas, so pena de no aplicar el criterio de desempate a la propuesta presentada.

Nota 3. Cuando se pretendan acreditar estos criterios en las propuestas presentadas por promesas de sociedad futura, deben efectuarse mediante carta de compromiso

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la sección III Garantías, Subsección I, artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Soacha – Secretaria Gobierno considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	**10 % del valor de la oferta presentada**	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Cumplimiento del contrato	**20 % del valor total del contrato**	Por el término de ejecución del contrato y **hasta la liquidación del contrato.**
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	**20 % del valor total del contrato**	**Cinco (5) años** contados a partir del recibo a satisfacción de la maquina extintora.
Responsabilidad civil extracontractual	**200 smmlv**	Por el término de ejecución del contrato.

GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo a la naturaleza, objeto, cuantía y riesgos asociados al presente proceso de contratación, la Entidad exigirá las siguientes garantías:

a) Garantía de seriedad de la oferta: El proponente deberá constituir una garantía por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor de la oferta presentada, con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

b) Garantía de cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (20 %) del valor total del contrato, con vigencia por el término de ejecución contractual y hasta su liquidación. Este amparo cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales imputables al contratista, así como el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, cuando corresponda.

c) Garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, con vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la máquina extintora y los bienes que integran el suministro. Este amparo cubrirá los perjuicios derivados de deficiencias de calidad y funcionamiento, defectos de fabricación, ensamble o instalación y vicios ocultos del vehículo, sus sistemas, componentes, accesorios y demás elementos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las obligaciones contractuales. Su constitución no sustituye ni limita las garantías y obligaciones de posventa exigidas al contratista.

d) Seguro de responsabilidad civil extracontractual: Por el valor asegurado que corresponda conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, según la cuantía del contrato, con vigencia durante su ejecución. Su exigencia se sustenta en los riesgos de daños a terceros derivados de las actividades de entrega, movilización, pruebas de funcionamiento, demostraciones y capacitación a cargo del contratista, en cuanto formen parte de las obligaciones contractuales. Este seguro cubrirá las eventuales reclamaciones derivadas de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o sus subcontratistas, de acuerdo con las coberturas legalmente exigibles.

Nota:La garantía de seriedad deberá presentarse con la oferta a través de SECOP II. Las garantías a cargo del contratista deberán cargarse en la misma plataforma para su revisión y aprobación por la Entidad. Cuando se modifique el valor o el plazo contractual, o se afecte el valor asegurado, el contratista deberá ampliar o restablecer las garantías, según corresponda.

11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD MUNICIPAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN IGUAL O SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACÍFICO	CHILE	SÍ	SÍ	NO IDENTIFICADA	SÍ
	PERÚ	SÍ	SÍ	NO IDENTIFICADA	SÍ
	MÉXICO	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
	CANADÁ	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
	CHILE	SÍ	SÍ	NO IDENTIFICADA	SÍ
	COREA	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
	COSTA RICA	SÍ	SÍ	NO IDENTIFICADA	SÍ
	ESTADOS AELC	SÍ	SÍ	NO IDENTIFICADA	SÍ
	ESTADOS UNIDOS	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
	GUATEMALA	SÍ	SÍ*	NO IDENTIFICADA	SÍ
	HONDURAS	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
	UNIÓN EUROPEA	SÍ	SÍ	NO IDENTIFICADA	SÍ
	ISRAEL	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
	REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SÍ	SÍ	NO IDENTIFICADA	SÍ
	COMUNIDAD ANDINA - CAN	SÍ	NO APLICA	NO APLICA AL OBJETO DE BIENES	NO**

* Guatemala: sin umbral monetario propio; observar la aplicación desde el límite inferior de la menor cuantía de la Entidad.
** Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN: se refiere a contratación de servicios. El objeto principal de este proceso es la adquisición de un vehículo.
Análisis para el Municipio de Soacha, presupuesto de $1.977.130.126 y convocatoria en 2026. Confirmar excepciones con los documentos definitivos, incluida la financiación.
Fuente: Colombia Compra Eficiente, Manual para el manejo de acuerdos comerciales, Anexo 3, y umbrales oficiales aplicables en 2026.

El presente proceso de contratación está cobijado por los acuerdos comerciales suscritos por Colombia con Chile, Costa Rica, los Estados AELC —EFTA—, Guatemala, la Unión Europea y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, así como por el Acuerdo de la Alianza del Pacífico respecto de Chile y Perú, conforme al análisis de cobertura realizado.

En consecuencia, se otorgará trato nacional a los bienes y servicios originarios de los países cuyos acuerdos comerciales cubren este proceso, en los términos y condiciones previstos en dichos instrumentos y en la normativa aplicable. Las ofertas que acrediten las condiciones exigidas tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

12. ANEXOS:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
2. Estudio del sector Anexo
3. Matriz de riesgos Anexo
4. Anexo documento de indicadores Financieros.
5. Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

13. RESPONSABLES

CARLOS HUMBERTO ROJAS PABÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO

Proyectó: Maria Paula Arias Perez – Abogada Contratista -Secretaría de Gobierno
Proyecto: Oscar Alexander Mesa Mesa – Abogado Contratista Secretaría de Gobierno
Revisó: Ana Milena García Contreras– Asesora Contratista Secretaría de Gobierno